

Análisis desde una perspectiva de género del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021.

Kimberly Filizzola Herrera

Trabajo De Grado para Optar al Título de Abogada

Directora:

Mag. Marely Cely Silva

Tutora de la Organización:

Mag. Silvia Yañez Moreno

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Derecho

Bucaramanga

2023

Agradecimientos

A mi madre que con tanto esfuerzo ha contribuido a mi formación
a mi padre en el cielo.

Tabla de contenido

	Pág.
Resumen.....	12
Introducción	14
1. Planteamiento del Problema.	16
2. Objetivos.....	17
2.1. Objetivo General.	17
2.2. Objetivos específicos.....	17
3. Justificación	18
4. Marco de referencia	20
4.1. Marco conceptual	20
4.1.1. Violencia contra las mujeres	20
4.1.2. El enfoque de género	21
4.2. Marco jurídico.....	22
4.2.1. Marco jurídico internacional	22
4.2.2. Marco jurídico nacional	24
4.2.3. El delito de Violencia Intrafamiliar	29
4.2.3.1. Sujetos Pasivos y activos.....	30
4.2.3.2. Verbo rector.....	31
4.2.3.3. Antijuricidad de la Conducta	31

4.2.3.4.	La violencia intrafamiliar como delito no querellable.	31
5.	Metodología	34
5.1.	Fase Conceptual	34
5.2.	Fase de planeación y diseño.....	34
5.3.	Fase Empírica.....	35
5.4.	Fase analítica.....	36
5.5.	Fase de difusión.....	36
6.	Resultados.....	37
6.1.	Magnitud de los casos de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021.	37
6.2.	Violencia intrafamiliar en los municipios de Santander entre los años 2018 y 2021	39
6.3.	Características de la violencia intrafamiliar.....	47
6.3.1.	Características de la víctima.....	48
6.3.1.1.	Sexo de la víctima	48
6.3.1.4.	Ciclo vital de la víctima.....	51
6.3.1.5.	Nivel de escolaridad de las víctimas	55
6.3.1.6.	Nacionalidad de la víctima	60
6.3.1.7.	Circunstancias de vulnerabilidad de la víctima	63
6.3.2.	Características del presunto agresor	65
6.3.2.4.	Sexo del presunto agresor.....	65
6.3.2.5.	Relación del presunto agresor con la víctima	67
6.3.3.	Circunstancias del hecho.....	69
6.3.3.1.	Mes, día y hora de los hechos	71
6.3.3.2.	Factor desencadenante de la agresión	75

6.4.	Datos Fiscalía General de la Nación	76
7.	Conclusiones	80
8.	Recomendaciones.....	84
	Referencias Bibliográficas.....	85

Lista de figuras

Figura 1. Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima.	38
Figura 2. Casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima.	39
Figura 3. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2018-2021.....	47
Figura 4. Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima. Santander, 2018 y 2019.....	49
Figura 5. Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima. Santander, 2020 y 2021.....	50
Figura 6. Porcentaje de casos de violencia contra otros familiares según sexo de la víctima. Santander, 2020-2021.....	51
Figura 7. Número de casos de violencia de pareja en el ámbito familiar según ciclo vital. Santander, 2018 - 2019.....	52
Figura 8. Número de casos de violencia entre otros familiares, según ciclo vital y sexo de la víctima. Santander, 2020 - 2021.....	53
Figura 9. Número de casos de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, según sexo y ciclo vital de la víctima. Santander, 2018 - 2021.....	54
Figura 10. Número de casos de violencia de pareja en el ámbito familiar según escolaridad y sexo de la víctima. Santander, 2018 - 2019.....	55
Figura 11. Porcentaje de casos de violencia de pareja contra hombres según grado de escolaridad de la víctima. Santander, 2018- 2019.....	57
Figura 12. Número de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según escolaridad y sexo de la víctima Santander, 2020-2021.....	58

Figura 13. Nacionalidad de la víctima en violencia intrafamiliar. Santander, 2018-2019.	60
Figura 14. Porcentaje de víctimas de violencia de pareja según nacionalidad. Santander, 2018-2019.	61
Figura 15. Nacionalidad de la víctima en violencia entre otros familiares. Santander, 2020- 2021.	62
Figura 16. Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo del presunto agresor. Santander 2018- 2021.	66
Figura 17. Porcentaje de casos de violencia de pareja según relación del presunto agresor con la víctima. Santander 2018- 2019.	68
Figura 18. Número y porcentaje de casos de violencia de pareja según zona del hecho. <i>Santander 2018- 2019.</i>	70
Figura 19. Número y porcentaje de casos de violencia intrafamiliar entre otros familiares según zona del hecho. Santander 2020-2021.	70
Figura 20. Número y porcentaje de casos de violencia de pareja según mes de ocurrencia del hecho. Santander, 2019-2020.	71
Figura 21. Porcentaje de casos de violencia de pareja según día de la semana de ocurrencia del hecho. Santander, 2018 y 2019.	72
Figura 22. Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según día de la semana de ocurrencia del hecho. Santander, 2020-2021.	73
Figura 23. Porcentaje de casos de violencia de pareja según hora de ocurrencia. Santander 2018 y 2019.	74
Figura 24. Porcentaje de casos de violencia de violencia intrafamiliar contra otros familiares, según hora de ocurrencia. Santander, 2020-2021.	74

Figura 25. Porcentaje de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, según estado actual del proceso (activo – inactivo). Santander,2018-2021.....	77
Figura 26. Porcentaje de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, según condenados (si – no). Santander, 2018-2021.....	78

Lista de tablas

Tabla 1. Normas internacionales de relevancia en materia de protección de los derechos de las mujeres y la infancia.....	23
Tabla 2. Normas del derecho colombiano de relevancia para la protección de las mujeres, la infancia y la familia.	26
Tabla 3. Tasas de violencia intrafamiliar contra mujeres en los municipios con las cifras más altas de Santander, 2018.	40
Tabla 4. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2018.	41
Tabla 5. Tasas de Violencia Intrafamiliar contra las mujeres en los diez municipios con cifras más altas. Santander, 2019.....	42
Tabla 6. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2019.	42
Tabla 7. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2020.....	43
Tabla 8. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2020.	44
Tabla 9. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres en los municipios con las cifras más altas. Santander,2021.....	45
Tabla 10. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander,2021.	46
Tabla 11. Porcentaje de las distintas violencias que conforman la violencia intrafamiliar. Santander, 2018-2021.....	50

Tabla 12. Número y porcentaje de casos de violencia de pareja según condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Santander, 2018- 2019.	63
Tabla 13. Número y porcentaje de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Santander, 2020 – 2021.....	64
Tabla 14. Variable sexo del presunto agresor de violencia intrafamiliar. Santander, 2018-2021.	65
Tabla 15. Número de casos de violencia de pareja según relación con la víctima. Santander, 2018 y 2019.	67
Tabla 16. Número de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según relación del agresor con la víctima. Santander, 2020-2021.....	68
Tabla 17. Número de casos de violencia de pareja y contra otros familiares, según factor desencadenante. Santander, 2018-2021.....	75
Tabla 18. Número de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio en Santander, 2018-2021.....	76
Tabla 19. Porcentaje de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, según etapa del proceso Santander, 2018-2021. Santander, 2018-2021.	78

Lista de apéndices.

1. Apéndice A. Habitante por municipio de Santander..... 88

Resumen

Título: Análisis desde una perspectiva de género del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021. *

Autora: Kimberly Filizzola Herrera***

Palabras claves: Violencia intrafamiliar, enfoque de género, violencia basada en género, violencia contra la mujer, familia.

Descripción

La violencia intrafamiliar es penada por el artículo 244 del código penal, el bien jurídico que busca proteger el legislador a través de la tipificación de este delito es la familia, considerada como pilar fundamental de la sociedad. La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública y por ende se deben tomar medidas enfocadas a su atención y erradicación, lo anterior es posible mediante el implemento de políticas públicas basadas en datos actualizados que den cuenta de la magnitud, características de las víctimas, presuntos agresores, y circunstancias de los hechos. En razón de lo anterior, la presente práctica socio jurídica se enfoca en el análisis desde una perspectiva de género del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2019, usando como fuentes los registros administrativos publicado en bases de datos de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la Fiscalía General de la Nación.

Los resultados de la investigación señalan que en el departamento de Santander más del 70% de víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres, y que estas son vulneradas debido a razones relacionadas estrechamente con violencia basada en género. Además, se evidencia como en los años de pandemia (2020-2021) decreció el número de denuncias de violencia intrafamiliar en el departamento, disminuyendo los casos reportados en 2020 hasta en un 24,52%.

*Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Directora: Marely Cely Silva. Tutora de la organización: Silvia Yañez.

Abstract

Title: Analysis from a gender perspective of the crime of domestic violence in the department of Santander between 2018 and 2021. *†

Author: Kimberly Filizzola Herrera**.

Key words: Domestic violence, gender perspective, gender-based violence, family, criminal type of domestic violence.

Description

Domestic violence is punishable under article 244 of the penal code; the legal asset that the legislator seeks to protect through the classification of this crime is the family, which is considered the fundamental pillar of society. Domestic violence is a public health problem and therefore measures must be taken to address and eradicate it. This is possible through the implementation of public policies based on updated data on the magnitude, characteristics of the victims, alleged aggressors, and circumstances of the facts. Due to the above, the present socio-legal practice focuses on the analysis from a gender perspective of the crime of domestic violence in the department of Santander between 2018 and 2019, using as sources the administrative records published in databases of the National Police, the National Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences the Attorney General's Office.

The results of the research indicate that in the department of Santander more than 70% of victims of domestic violence are women, and that these are violated due to reasons closely related to gender-based violence. In addition, it is evident that in the pandemic years (2020-2021) the number of domestic violence reports in the department decreased, with the number of cases reported in 2020 decreasing by up to 24.52%.

*Bachelor Thesis

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Marely Cely Silva. Organization Tutor: Silvia Yañez.

Introducción

La violencia intrafamiliar es toda forma de violencia o maltrato ejercida entre los miembros de una familia, siempre que la conducta no constituya un delito sancionado con pena mayor, la cual está tipificada como delito en el artículo 229 de la ley 599 de 2000.

A su vez, el delito de violencia intrafamiliar guarda una estrecha relación con la violencia basada en género, siendo la violencia contra la mujer según la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la salud un problema de salud pública, que además de violar derechos humanos afecta la salud de las mujeres y de sus hijos e hijas.

En este orden de ideas, el análisis de datos cuantitativos permite vislumbrar diversos factores que intervienen en su producción y reproducción, tales como el perfil de las víctimas, con datos como su género, ciclo vital, condiciones de vulnerabilidad, y nivel académico, como también se identifican características de los presuntos agresores, y la posición territorial e incidencia del delito en un periodo de tiempo.

En consecuencia, el presente trabajo de grado bajo la modalidad de práctica socio jurídica tiene como objetivo analizar desde una perspectiva de género la situación del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021 y se divide en cinco partes.

La primera parte consiste en la presentación del problema de investigación, objetivos generales, objetivos específicos de la investigación y la justificación de esta. El planteamiento del problema consiste en el déficit que tiene el departamento de Santander en relación con las estadísticas de violencia intrafamiliar bajo la perspectiva de género, siendo así se plantean objetivos específicos consistentes en el análisis de información para así generar recomendaciones para la prevención del delito de violencia intrafamiliar. La justificación del trabajo de grado consiste en el aporte e importancia de los resultados de la investigación a las bases de datos del Observatorio de

Mujer y Equidad de Género de Santander (OMEGS), y a la contribución de la investigación a la profesión de Abogado/a.

La segunda sección consiste en el marco de referencia, encuentra sustento esta investigación en el estudio del delito de violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo los cambios en el código penal y en la jurisprudencia; el marco conceptual expone conceptos claves para entender la violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género tales como: equidad, género, estereotipos de género, sexo, violencia, familia y política pública.

En La tercera sección se centra en la metodología de la investigación, siendo esta una investigación cuantitativa que tuvo como fuente de información los registros administrativos publicado en las bases de datos de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía General de la Nación.

Seguidamente la cuarta parte consiste en exponer los resultados de la investigación obtenidos a partir del análisis desde una perspectiva de género del presunto delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021, los datos analizados pertenecen a las bases de datos de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía General de la Nación. Esta sección se subdivide en: magnitud de los casos de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander, características de la violencia intrafamiliar en el departamento de Santander y las cifras de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional.

Finalmente, en la quinta sección se presentan las conclusiones de la investigación y las recomendaciones enfocadas a la creación de políticas públicas con perspectiva de género focalizadas en los lugares y hacia las personas más afectadas en el departamento.

1. Planteamiento del Problema.

La violencia intrafamiliar y en particular, la violencia que se ejerce contra las mujeres, las niñas y las adolescentes en el ámbito de familiar por motivos de género es un fenómeno que en los últimos años ha sido reconocido e identificado en su magnitud; hasta convertirse en un problema de salud pública. La violencia en general ha sido entendida como una forma de ejercicio de poder que facilita la dominación y la sujeción por parte de la persona agredida. La violencia intrafamiliar afecta principalmente a las mujeres en el contexto de las relaciones de pareja o expareja y es definido también como un patrón de comportamiento utilizado en las relaciones íntimas para ejercer el control sobre la pareja, esto según la Organización de las Naciones Unidas (2020).

En Colombia se ha legislado para proteger a la familia y a las mujeres, en procura de salvaguardar sus derechos, por lo que se han dictado leyes tales como la 1959 de 2019 (Congreso de Colombia, 2019) y la ley 1257 de 2008 (Congreso de Colombia, 2008). A la vez que se han implementado políticas públicas a nivel nacional, y departamental y municipales, que se considera la materialización de la acción del Estado frente a la problemática (Torres y Santander, 2013).

En el departamento de Santander, se aprobó la Política Pública de Mujer y Equidad de Género mediante la Ordenanza 028 de 2010 de la Asamblea Departamental, la cual se desarrolla e implementa mediante el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades. Para el seguimiento y monitoreo dicho Plan definió la consolidación del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Santander (OMEGS), por medio del Decreto 489 de 2019, en respuesta a la ausencia de mecanismos para sosteniblemente producir, sistematizar y difundir la información estadística sobre la situación de los derechos de las mujeres y la equidad de Género.

Siendo así, la presente práctica socio jurídica desarrolló para realizar un análisis actualizado desde la perspectiva de género de la situación de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander con un enfoque cuantitativo entre los años 2018 y 2021.

2. Objetivos

2.1.Objetivo General.

Analizar desde una perspectiva de género la situación del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en el departamento de Santander entre los años 2018-2021 a partir de las fuentes de información sobre los presuntos casos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.

2.2.Objetivos específicos

Determinar la magnitud de los casos del presunto delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander.

Caracterizar e identificar patrones de los casos del presunto delito de Violencia Intrafamiliar en Santander teniendo en cuenta las variables de edad, sexo, condición socio- económica y género que se presentan.

Formular recomendaciones en materia de prevención del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR tendientes a la seguridad, protección y prevención de este.

3. Justificación

El análisis desde una perspectiva de género del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander contribuye al fortalecimiento de la política pública adelantada por el departamento en el marco de la ordenanza número 028 de 2010 de la Asamblea Departamental de Santander. Esto es así en la medida que se aporta información clave para identificar y comprender los principales causas, magnitud y características de este fenómeno delictivo, lo cual permite, a su vez, precisar el alcance de las acciones estratégicas planteadas en el Plan Decenal de Oportunidades 2020 – 2029, particularmente en el eje de derechos: Santander libre de violencias contra las mujeres y las niñas, que busca en el subeje 1, *la transformación de creencias y representaciones sociales y culturales que producen y reproducen las violencias de género*.

La violencia intrafamiliar es considerada un delito que sucede “de puertas para dentro”, respecto que recibe un alto grado de tolerancia social e institucional que genera que no todos los casos se pongan en conocimiento de las autoridades, por lo que se hace difícil conocer con exactitud la magnitud de esta problemática. Adicionalmente, esta invisibilidad se recrudece debido a que las víctimas, principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, enfrentan numerosos obstáculos para denunciar relacionados con el miedo ante las represalias, la cercanía con los agresores, los vínculos emocionales y afectivos, así como la dependencia económica.

En este contexto, resulta de suma importancia estudiar el comportamiento de la violencia intrafamiliar del departamento de Santander, a partir de los registros administrativos publicados en bases de datos de las principales entidades con competencia en la atención y judicialización de este delito, a efectos de lograr la obtención de un panorama situacional que datos actualizados permita reconocer las principales características en cuanto a los grupos poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad, respecto a los que se recomienda priorizar la acción por parte del Estado para la prevención de este delito.

La falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia, dificulta la elaboración de programas y vigilancia de los cambios en tiempo real, al tiempo que, la documentación e investigación insuficientes de la violencia doméstica y la violencia contra mujeres y niñas, obstaculiza los esfuerzos para preparar estrategias de prevención (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995), Por lo que, la presente investigación contribuye a la generación de documentación relevante para la acción de políticas públicas y criminales enfocadas a erradicar la violencia intrafamiliar.

El derecho es una profesión interdisciplinaria que requiere nutrirse de otras áreas del conocimiento para entender los distintos fenómenos que se presentan en la sociedad y así poder regularlos (Cabieses, 2012), esta profesión tiene una gran función social puesto que los y las abogados/as son el puente entre ciudadanía y el acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, la presente práctica socio jurídica genera conocimientos a partir de información verídica que permiten hacer un aporte a los conocimientos de los y las abogadas sobre las características del comportamiento criminal de maltrato al interior de las familias en el departamento de Santander, proporcionando así elementos de comprensión del delito, para que los/as profesionales orienten sus acciones mediante su actuar profesional a salvaguardar el derecho que tienen todas las personas a vivir una vida digna y libre de violencias.

4. Marco de referencia

4.1.Marco conceptual

La violencia desde el punto de vista de Galtung (1998) se presenta de dos maneras, violencia directa consistente en violencia física y/o verbal que es visible en forma de conductas causadas a su vez por la violencia estructural y cultural, empleando la cultura para legitimar el uso de la violencia. Siendo la violencia cultural la suma de mitos, glorias y traumas y la violencia estructural es la confluencia de los choques en las estructuras sociales, siendo estas de carácter invisible.

El sexo se refiere a las diferencias biológicas y genéticas que caracterizan a una persona como mujer, hombre o intersexual, esto solo tiene relación con el aspecto fisiológico (FENALPER, 2014), mientras que el Género comprende el conjunto de valores, actitudes y creencias construidos por la sociedad con el fin de definir el rol que deben seguir hombres y mujeres (FENALPER, 2014), estos comportamientos no son biológicos, sino imposiciones sociales.

La violencia de género se define como cualquier conducta, acto, o amenaza de violencia contra alguien, que se basa en relaciones de discriminación y desigualdad por el sexo y otras identidades, que puede ocasionar daños físicos, psicológicos e incluso la muerte (Ministerio de Educación, 2022). Esta violencia encuentra su sustento en el tipo de violencia cultural que legitima en el tiempo los roles de género y la agresión como respuesta si una persona no cumple con el rol asignado.

4.1.1. Violencia contra las mujeres

Según la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, esta violencia se refiere a “(..) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en

la vida pública como en la vida privada.” (Naciones Unidas, 1985), la violencia contra las mujeres y niñas se produce en la familia o en la sociedad, y es tolerada por la sociedad y los Estados

La violencia contra la mujer tiene diferentes formas, y en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) se definen las siguientes manifestaciones:

“a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

También se consideran actos de violencia contra la mujer la violencia basada en género que resulte en la vulneración de los derechos humanos, tales como la esclavitud sexual, los embarazos forzados, la esterilización forzada, el aborto forzado y la utilización coercitiva de anticonceptivos, el infanticidio y la determinación prenatal del sexo. (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995)

4.1.2. El enfoque de género

El enfoque de género tiene como propósito la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos (Ministerio de educación, 2022).

El enfoque de género sirve para identificar y caracterizar los distintos roles asignados a los géneros para así crear políticas públicas que permitan la igualdad y equidad en la sociedad.

Es necesario la adopción de un enfoque de género para la creación de familias, sociedades y Estados libres de la violencia en contra de la mujer, por medio de la colaboración entre hombres y mujeres de la mano con el respeto a la dignidad humana.

Por consiguiente, el enfoque de género es una herramienta para enfrentar las desigualdades sociales, que según el DANE (2022) permite identificar y caracterizar vivencias y situaciones de asimetrías de poder de acuerdo al género de las personas, con relación a las diferencias en los factores económico, político, psicológico, cultural y jurídico, para así identificar brechas y patrones de discriminación y ponderar por la igualdad real.

4.2.Marco jurídico

4.2.1. Marco jurídico internacional

Desde el Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos se ha impulsado el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra grupos poblacionales históricamente discriminados como las mujeres y la niñez, así como la creación de políticas, planes y programas que promuevan relaciones justas e igualitarias, que procuren su participación efectiva en las esferas política, social, económica y cultural.

En este marco, se ha reconocido la complejidad de las violencias que se ejercen por razones de género, interseccionadas con otras manifestaciones de desigualdad como la existente en razón del ciclo vital, a partir de lo que se ha establecido desde hace un par de décadas, el derecho humano, y en especial, de las mujeres, las niñas y las adolescentes a vivir una vida libre de violencias en el ámbito público y privado, de la mano con la obligación internacional de los Estados a actuar con la debida diligencia, la cual comprende responsabilidades en materia de prevención, atención, protección, investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación (Corte Constitucional , 2015). De este desarrollo normativo internacional se destacan los siguientes instrumentos:

Tabla 1

Normas internacionales de relevancia en materia de protección de los derechos de las mujeres y la infancia.

Normatividad o instrumento jurídico	Entidad que emite	Objetivo de protección
Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Define la discriminación contra la mujer e insta a los Estados a promover una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. En su preámbulo establece que la discriminación contra la mujer constituye un obstáculo para el bienestar de la familia.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)	Organización de los Estados Americanos	Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)	Organización de las Naciones Unidas	Es una agenda da futuro que obre como a hoja de ruta y el marco de políticas internacional más exhaustivo para la acción, y la actual fuente de orientación e inspiración para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo.
Convención sobre los Derechos del Niño (1990)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Define la obligación internacional de protección especial frente a los niños y las niñas, haciendo énfasis en el derecho a cuidados y asistencia. Así mismo, reconoce que la familia es un grupo fundamental de la sociedad y el medio

		natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros.
Convención Americana de Derechos Humanos (1969)	Asamblea General de las Naciones Unidas.	Establece la obligación de respetar los derechos humanos sin discriminación, e insta a los Estados parte a procurar el ejercicio de derechos y libertades.
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Organización de las Naciones Unidas	Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

4.2.2. Marco jurídico nacional

El artículo 17 de la Convención Americana de Derechos humanos establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad. En concordancia, en el orden jurídico interno, la Constitución Política de 1991 definió en su artículo 42 que la familia es:

“es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica,

tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable. La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos. Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil. Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley. La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”

Adicionalmente, la Constitución Política estableció en el artículo 43 que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”, y en su artículo 13 que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. Se suma también, los referidos tratados internacionales que consagran derechos humanos no susceptibles de suspensión en estados de excepción, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto, en particular la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que hace parte del marco jurídico interno a través de la Ley 051 de 1981, la Convención de los Derechos del Niño incorporada por la Ley 12 de 1991 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

El desarrollo de este marco jurídico internacional y constitucional ha impulsado que en el orden interno también se dicten disposiciones para la protección de la familia y para promover la

igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Entre las principales leyes se pueden mencionar:

Tabla 2.

Normas del derecho colombiano de relevancia para la protección de las mujeres, la infancia y la familia.

Título de la norma	Tipo de norma	Aspecto de protección
Constitución política de 1991		Consagra la familia como núcleo fundamental de la sociedad (art 42) y garantiza la protección integral de la misma, también establece el principio de la no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosófica (art 13), también establece los derechos de los niños (art 44)
Ley 294 del 96	Congreso de la República de Colombia	Desarrolla el artículo 42, inciso 5o., de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad. S
Ley 575 de 2000	Congreso de la República de Colombia	Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, modificándose las medidas de protección para los casos de violencia intrafamiliar modificando el artículo 4 de la ley.
Ley 1257 de 2008	Congreso de la República de Colombia	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de

		<p>formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>El objeto de la ley es garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, establece derechos de las víctimas de violencia, medidas para la sensibilización y protección, medidas de protección, medidas de atención y sanciones.</p>
Ley 2126 de 2021	Congreso de la República de Colombia	<p>Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones, el objeto de la ley es brindar herramientas a las comisarías de familia para que gestionen su diseño institucional, y para facilitar y ampliar el acceso a la justicia, la prevención, protección, restablecimiento, reparación y garantizar los derechos de personas víctimas de violencias por razones de género o en contextos familiares.</p>
Ley 1098 de 2006	Congreso de la República de Colombia	<p>Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia, y se reglamentan las comisarías de familia (artículo 83)</p>
Ley 599 de 2000	Congreso de la República de Colombia	<p>Código Penal actual de Colombia, se establece la violencia intrafamiliar como delito (art 229)</p>

Ley 1542 de 2012	Congreso de la República de Colombia	Reforma el artículo 74 de la Ley 906 del 2004 (Código de Procedimiento Penal), para garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer, eliminando el carácter de querellables y desistible a los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Ley 882 de 2004	Congreso de la República de Colombia	Reforma el artículo 229 de la ley 599 de 200 (Código Penal), amplió la categoría de personas constitucionalmente protegidas de solo menores y se eliminó la violencia sexual como forma de maltrato.
Ley 1142 de 2007	Congreso de la República de Colombia	Reforma el artículo 229 de la ley 599 de 200 (Código Penal), modificó la sanción con prisión de 4 a 8 años, el cambio de anciano a adulto mayor estableciendo su rango de edad en 65 años y un párrafo que permitía la inclusión de las personas que no siendo miembros del núcleo familiar este encargado del cuidado de uno o varios miembros del grupo en su domicilio y realice alguna de las conductas.
Ley 1850 de 2017	Congreso de la República de Colombia	Reforma el artículo 229 de la ley 599 de 200 (Código Penal), a través de la cual se establecen medidas de protección del adulto mayor, y disminuyó la edad para ser adulto mayor de 60 a 65 años.

Ley 1952 de 2019	Congreso de la República de Colombia	Reforma el artículo 229 de la ley 599 de 200 (Código Penal), varían los casos de agravación, se agregan más sujetos constitucionalmente protegidos y se establecen criterios para tasar la pena.
Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES).	de Ministerio de Educación	el Ministerio de Educación Nacional en articulación con la Presidencia de la República, y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, avanzó en la consolidación de las presentes orientaciones a las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir y atender las violencias en contra de las mujeres y con el propósito de contribuir en la promoción de espacios libres de violencias basadas en género.

El Estado colombiano es el responsable de garantizar la protección integral de la familia por lo que castiga cualquier forma de violencia que amenace con destruir la armonía y la unidad familiar; debido a esto en el Código Penal en su artículo 229 se sanciona la violencia intrafamiliar.

4.2.3. El delito de Violencia Intrafamiliar

El bien jurídicamente tutelado que busca proteger el legislador es la familia, esto lo hace mediante el artículo 299 del código penal modificado por la ley 1959 de 2019.

En virtud del mandato constitucional de protección a la familia definido en el artículo 42 mencionado, la ley 294 de 1996 define las normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia en la familia, en este sentido, el bien jurídicamente tutelado desde la consagración del tipo penal de violencia intrafamiliar es el de la armonía y unidad familiar, que propenden porque entre los

miembros de la familia exista amistad, buena correspondencia, unión y concordia, así como los objetivos perseguidos por la familia.

Considerando lo anterior, para que una acción pueda ser calificada como violencia intrafamiliar a la luz del derecho penal se hace necesario que el acto vulnere los bienes jurídicamente tutelados de la armonía y unidad familiar.

Los agravantes de la conducta se configurarán cuando esta recaiga sobre: un niño, niña o adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta años, una persona en situación de discapacidad, disminución física, sensorial o psicológica, una persona en estado de indefensión y una persona en condición de inferioridad, además también recaerá este agravantes sobre los responsables de la conducta que tengan antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar o por los delitos de los títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su familia dentro de los 10 años anteriores a la comisión de la conducta. En estos casos el sentenciador podrá imponer una pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

4.2.3.1. Sujetos Pasivos y activos. En el delito de violencia intrafamiliar los sujetos pasivos y activos son calificados.

Estos sujetos son los siguientes:

- a. Miembros del núcleo familiar
- b. Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- c. El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.
- d. Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta

e. Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

f. Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el artículo 229 del Código Penal.

4.2.3.2. Verbo rector. El artículo 224 del Código Penal consagra que el verbo rector es “el que maltrate física o psicológicamente”, el maltrato es la acción de hacer daño u ofender, este se puede enmarcar en cualquiera de las violencias que se analizaron con anterioridad. Es importante recalcar que la conducta se enmarcará como delito de violencia intrafamiliar siempre y cuando esta no configure un delito con mayor punibilidad.

4.2.3.3. Antijuricidad de la Conducta. Para que se constituya el delito de violencia intrafamiliar es necesario que la conducta afecte de forma fehaciente la unión o armonía familiar, y como consecuencia rompa los vínculos en los que se sustenta el núcleo fundamental de la sociedad.

4.2.3.4. La violencia intrafamiliar como delito no querellable. A partir de la ley 1542 de 2012, el delito de violencia intrafamiliar paso a no ser sujeto de ser querellable, es decir, que no es susceptible de ser conciliado y es indesistible por parte de la persona denunciante.

La mayor consecuencia que abarcó este cambio es que las investigaciones pasaron a ser de oficio, por lo que a partir de que la autoridad pública tiene conocimiento del hecho es responsabilidad del Estado darle el respectivo trámite.

El fin último del legislador es precisamente que los delitos de violencia intrafamiliar no queden en la impunidad, para proteger a la familia y su unidad, sin embargo, existen posturas que sostiene que este cambio no permite resolver los conflictos de manera más prudente, para no destruir a la familia por la vía judicial (Vanegas, 2016).

Del Carmen y Parra (2021) exponen que originalmente en el delito de violencia intrafamiliar[‡] se incluía el maltrato sexual hacia los miembros de la familia; y a partir de la ley 882 de 2004, se amplió la categoría de personas constitucionalmente protegidas de solo menores y se eliminó la violencia sexual como forma de maltrato.

Otra reforma llegó de la mano de la ley 1142 de 2007 modificando la sanción con prisión de 4 a 8 años, el cambio de anciano a adulto mayor estableciendo su rango de edad en 65 años y un párrafo que permitía la inclusión de las personas que no siendo miembros del núcleo familiar estén encargados del cuidado de uno o varios miembros del grupo en su domicilio y realice alguna de las conductas.

La ley 1850 de 2017, a través de la cual se establecen medidas de protección del adulto mayor, bajó la edad del adulto mayor de 65 a 60 años, por último, el artículo es modificado por la ley 1959 de 2019 donde varían los casos de agravación, aumentó de la mitad a tres cuartas partes de la pena cuando recaiga en menor, adolescente, mujer, persona mayor de 60 años, o quien se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica, o quien este en estado de indefensión o cualquier situación de inferioridad. Respecto de la norma anterior, se agregó la figura del adolescente y quien esté en situación de inferioridad; además se agregó que, cuando el responsable de la conducta punible tenga antecedentes penales dentro de los diez años

[‡] El texto original establecía: “El que maltrate física, síquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de uno (1) a tres (3) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando el maltrato recaiga sobre un menor”.

anteriores a la ocurrencia de los hechos por el mismo delito o los delitos consagrados en el libro segundo de los títulos I y IV del Código Penal el Juez impondrá la penal dentro del cuarto máximo de movilidad. (Del Carmen y Parra, 2021).

5. Metodología

Para cumplir con los objetivos aquí planteados se propuso una investigación a manera de práctica socio jurídica desarrollada desde un enfoque cuantitativo, en el cual se utilizó la recolección de datos para probar las hipótesis planteadas y a su vez identificar y analizar los patrones del delito de violencia intrafamiliar en el Departamento de Santander entre el 2018-2021. Esta metodología es la considerada más adecuada teniendo en cuenta que el objetivo del trabajo es analizar desde una perspectiva de género la situación del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander a partir de fuentes de información oficiales como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.

5.1.Fase Conceptual

Esta fase constituyó el inicio de la investigación y comprendió la formulación y delimitación de la problemática, la revisión de fuentes doctrinales, literatura, ley, jurisprudencia para la fundamentación de lo que se pretendía estudiar y la construcción de un marco de referencia.

A través de la revisión documental se evidenció la falta de estudios estadísticos sobre la violencia intrafamiliar en el departamento de Santander durante los años 2018- 2021, y en años anteriores, esto analizado desde la perspectiva de género.

5.2.Fase de planeación y diseño.

Esta fase involucró la selección del diseño de la investigación, la identificación de fuentes de información, y la selección de variables para dar respuesta a la problemática actual del departamento de Santander con respecto a la violencia intrafamiliar.

El objeto de estudio de la investigación fue la identificación de patrones y factores de riesgos que afectan directamente la vulnerabilidad de una persona a ser víctima de violencia intrafamiliar, ya sea de pareja (2018-2019) o entre otros familiares (2020-2021).

La información recolectada proviene de las bases de datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional.

Las variables consideradas en la presente investigación fueron:

- a. Características de la víctima: sexo, ciclo vital, nivel de escolaridad, nacionalidad y factor de vulnerabilidad.
- b. Características del presunto agresor: sexo del presunto agresor y relación con la víctima.
- c. Circunstancias del hecho: año, mes, día, hora, zona del hecho y factor desencadenante.

Los criterios éticos en el uso de la información de bases de datos se enmarcan en hacer un análisis adecuado de los mismos, no dejando lugar a la alteración de datos, en función de mostrar la realidad de la violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021.

5.3.Fase Empírica

En esta fase se desarrolló la recolección de los datos y la organización de estos para su correspondiente análisis. Al ser información obtenida de bases de datos oficiales, se hizo necesario realizar una limpieza y transformación de los mismos para pudiera ser aplicada la técnica de minería de datos consistente en la organización y extracción de resultados.

Por lo que primariamente se hizo necesario transformar los datos del último censo del DANE (anexo 1) para así poder realizar la tasa por municipio de los casos reportados de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander desde el año 2018 al 2021, con los datos de la población se realizó el siguiente cálculo:

$$\frac{\text{Número de casos por municipio}}{\text{Número de población por municipio}} * 100.000 \text{ habitantes}$$

Esta fórmula permite visualizar la tasa, es decir el promedio de caso por cada 100.000 habitantes de cada municipio de Santander desde el año 2018 a 2021 y así nos permite establecer el patrón de la violencia intrafamiliar.

Seguidamente, y para el análisis de las otras fuentes de información se extrajo los datos de las bases de datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y la Policía Nacional y se elaboraron gráficos estadísticos para cada variable de estudio.

5.4.Fase analítica

En la presente fase se analizaron los gráficos y la información obtenida para generar patrones y seguidamente las conclusiones de la investigación.

5.5.Fase de difusión.

Esta fase consiste en la elaboración de un informe final, posterior sustentación de este y la publicación por parte del catálogo bibliográfico de la Universidad.

6. Resultados

En este capítulo se exponen los resultados del análisis desde una perspectiva de género de la situación de la violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2019. Para dar una respuesta a los objetivos de investigación en un primer momento se realizará la aproximación estadística a la magnitud de violencia intrafamiliar, y posteriormente se describirán las características de las víctimas, presuntos agresores y circunstancias de los hechos. Finalmente se realizará el recuento del estado de las noticias criminales y procesos por delito violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021, según la información reportada por la Fiscalía General de la Nación

6.1. Magnitud de los casos de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021.

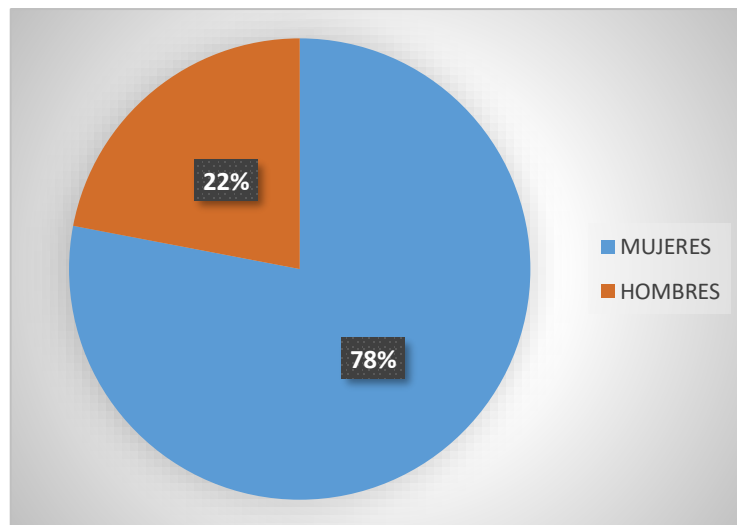
En Colombia la violencia intrafamiliar, en adelante VIF por su sigla, es una problemática que se deriva de la construcción de la sociedad misma, según en el informe presentado por Medicina legal en el año 2006, esto es debido a que los roles de género asignados a las diferencias entre sexos marcan las relaciones de poder, generando que las principales víctimas de esta violencia sean miembros de la familia que son niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

La Policía Nacional es uno de los primeros respondientes en casos de VIF, por lo que sus cifras ayudan a tener un panorama cercano a la realidad de lo que sucede en Colombia. La Policía luego de recibir el reporte de algún caso de violencia remite a la Fiscalía General de la Nación y de manera subsidiaria, recogen los elementos materiales probatorio y remite de manera suplementaria a centros de salud.

Durante el periodo de tiempo comprendido entre los años 2018 y 2021 según la Policía Nacional se presentaron 18.652 casos de violencia intrafamiliar en Colombia de los cuales el 78% las víctimas fueron mujeres, niñas y adolescentes con 14.624 de los casos reportados.

Figura 1.

Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima. Colombia, 2018- 2021.



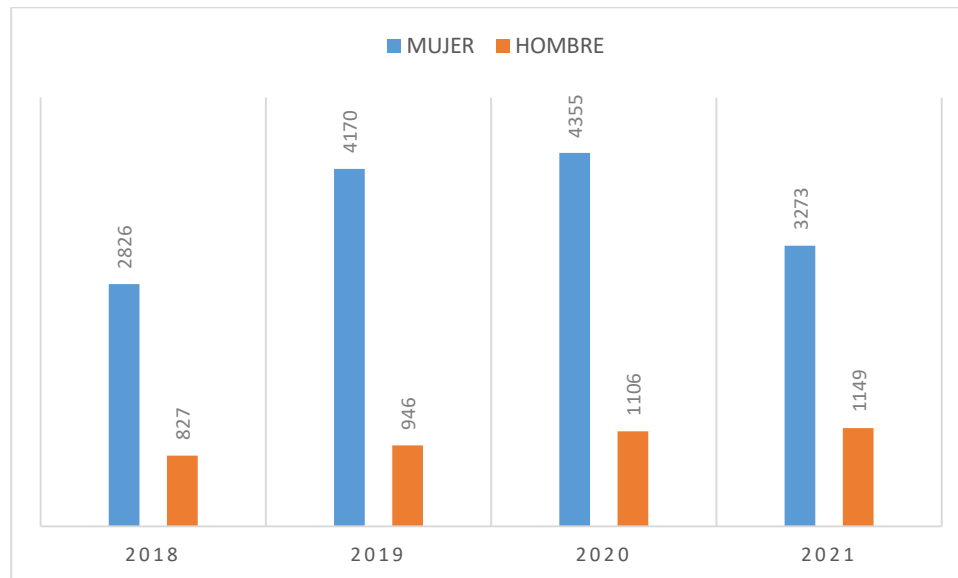
Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

La tendencia histórica en el departamento de Santander es cambiante, en el año 2018 y 2019 se presentó un aumento del 14.63% de los casos, para el año 2020 siguió en aumento, el crecimiento para ese año fue de 3.45% respecto del año anterior, finalmente en el año 2021 las cifras disminuyeron un 10.39% con respecto al año 2020; la tendencia general de la violencia intrafamiliar los tres primeros años del estudio fue al alza, sin embargo, en el año 2021 estas cifras decrecieron.

Entre los años 2018 y 2019 los casos pasaron de tres mil seiscientos cincuenta y tres a cinco mil ciento dieciséis, de los cuales el promedio de mujeres víctimas aumentó de un 77% (n= 2826) a un 82% (4170). En contraste con estas estadísticas entre los años 2020 y 2021 el porcentaje de mujeres víctimas de estos delitos pasó de 80% (n=4355) a 74% (3273).

Figura 2.

Casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima. Santander, 2018 – 2021.



Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

6.2. Violencia intrafamiliar en los municipios de Santander entre los años 2018 y 2021

En este acápite se realizará la aproximación del delito de violencia intrafamiliar en los municipios del departamento de Santander entre los años 2018 y 2021, por lo que por medio de un análisis cuantitativo y a partir de las tasas por cada 100.000 habitantes y el número de casos de VIF reportados para el año en cuestión, se apreciará la magnitud de los casos de VIF en los municipios más afectados por este fenómeno.

Es importante resaltar que los municipios en los que más se reportaron casos de violencia intrafamiliar no son los mismos que registraron el mayor número de casos, debido a que el estudio se hace teniendo en cuenta las tasas, y a su vez, los municipios que presentaron el mayor número de casos en la tasa realizada con los datos de población de censo del DANE 2018[§] presentan ciertas similitudes y características que se estudiarán a continuación.

[§] CENSO DEL DANE

Año 2018.

En el año 2018 los municipios con mayor tasa de incidencia de VIF contra las mujeres fueron en su orden respectivo: Hato (7 casos), Coromoro (15 casos), Contratación (10 casos) , Confines (8 casos), Vetas (5 casos), Ocamonte (12 casos), Galán (7 casos), Barbosa (80 casos) , Girón (369 casos) , y Güepsa (10 casos).

Siendo el municipio de Hato con una población de 2.120 personas y en total siete casos de Violencia intrafamiliar en contra de mujeres y uno en contra de un hombre.

Tabla 3.

Tasas de violencia intrafamiliar contra mujeres en los municipios con las cifras más altas de Santander, 2018.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
Hato	712,83
Coromoro	665,48
Contratación	603,50
Confines	586,94
Vetas	580,05
Ocamonte	566,57
Galán	539,71
Barbosa	538,90
Girón	481,57

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

En cuanto a los hombres, los mayores municipios con tasas de VIF contra ellos para esta misma anualidad fueron: Vetas (2 casos), Macaravita (2 casos), Ocamonte(4 casos) , Barrancabermeja (158 casos), Coromoro (4 casos), Galán (2 casos), Cabrera (1 caso), Barbosa (17 casos), El Guacamayo (1 caso) , Santa Helena del Opón (2 casos); a diferencia de los resultados en

las tasas de las mujeres, 30 municipios que presentaron cifras de violencia intrafamiliar en contra de mujeres no tuvieron ningún caso en contra de hombres.

Tabla 4.

Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2018.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
Vetas	222,22
Macaravita	178,89
Ocamonte	165,36
Barrancabermeja	162,79
Coromoro	156,13
Galán	144,40
Cabrera	122,25
Barbosa	122,09
El Guacamayo	121,51
Santa Helena del Opón	119,69

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

Año 2019.

En el año 2019 los municipios con mayor número de casos de VIF en contra de la mujer en proporción con su población fueron respectivamente: El Guacamayo (9 casos), Barrancabermeja (835 casos), Contratación (13 casos), Girón (470 casos), Barbosa (90 casos), Güepsa (13 casos), Charta (8 casos), Albania (9 casos), y Galán (7 casos).

Con respecto al año 2018 se puede evidenciar un aumento en los valores de las tasas, así como la permanencia de los municipios de Girón, Contratación, Galán y Barbosa en la lista de los municipios con mayor tasa en VIF de Santander.

Tabla 5.

Tasas de Violencia Intrafamiliar contra las mujeres en los diez municipios con cifras más altas. Santander, 2019.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
El Guacamayo	1097,56
Barrancabermeja	814,59
Contratación	784,55
Girón	613,38
Barbosa	606,26
Güepa	595,78
Charta	588,24
Albania	571,79
Galán	539,71

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

El Año 2019 respecto a la tasa de los hombres, los municipios donde hubo mayor incidencia de casos de violencia intrafamiliar fueron: San Joaquín (3 casos), El Guacamayo (2 casos), Güepa (5 casos), Barrancabermeja (197 casos), Barbosa (28 casos), Enciso (3 casos), Jordán (1 caso), Suratá (3 casos), Palmar (1 caso) y Puente Nacional (9 casos).

Tabla 6.

Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2019.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
San Joaquín	266,19
El Guacamayo	243,01
Güepa	224,92
Barrancabermeja	202,97

Barbosa	201,09
Enciso	171,23
Jordán	167,79
Suratá	164,29
Palmar	156,25
Puente Nacional	143,61

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

Año 2020

Para el año 2020 los municipios destacados por su tasa en violencia intrafamiliar fueron: California (9 casos), Girón (619 casos), Cabrera (6 casos), Guapotá (7 casos), Onzaga (13 casos), Cimitarra (86 casos), Hato (6 casos), Barrancabermeja (608 casos), Güepsa (12 casos) y Bucaramanga (1488 casos).

Así mismo, se evidencia que municipios como Barrancabermeja, Girón, Güepsa, ocupan nuevamente un puesto entre los municipios con tasas de VIF contra la mujer más altas en el departamento.

Tabla 7.

Tasas de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2020

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
California	1010,10
Girón	807,83
Cabrera	747,20
Guapotá	712,83
Onzaga	692,96
Cimitarra	987,72

Hato	611,00
Barrancabermeja	593,14
Güepesa	549,95
Bucaramanga	535,48

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

Frente a la violencia intrafamiliar percibida por parte de los hombres los municipios del departamento que tuvieron una mayor tasa son: Onzaga (6 casos), California (2 casos), Girón (153 casos), Guadalupe (4 casos), Barbosa (25 casos), Pinchote (4 casos), Gámbita (3 casos), Villanueva (5 casos), Bucaramanga (375 casos) y Barrancabermeja (124 casos).

Tabla 8.

Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2020.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
Onzaga	288,60
California	212,54
Girón	206,80
Guadalupe	203,98
Barbosa	179,55
Pinchote	173,31
Gámbita	161,20
Villanueva	152,35
Bucaramanga	149,42
Barrancabermeja	127,76

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

Año 2021.

Finalmente, en el año 2021 los municipios con las cifras más altas de violencia intrafamiliar con respecto a las mujeres, fueron Cabrera (9 casos), California (9 casos), Guadalupe (18 casos), Puerto Wilches (107 casos), Palmar (4 casos), Puerto Parra (21 casos), Cimitarra (79 casos), Hato (6 casos), Barbosa (89 casos) y Villanueva (20 casos)

Además, se evidencia que los municipios de California, Cimitarra y Hato ocupan nuevamente una posición alta con respecto a las tasas de VIF en contra de las mujeres.

Tabla 9.

Tasas de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2021.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
Cabrera	1120,80
California	1010,10
Guadalupe	937,99
Puerto Wilches	696,25
Palmar	652,53
Puerto Parra	634,06
Cimitarra	631,75
Hato	611,00
Barbosa	599,53
Villanueva	578,70

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

Por otro lado, los municipios con mayor magnitud de VIF en contra de los hombres son: California, Cabrera (3 casos), San Joaquín (4 casos), Villanueva (10 casos), Güepsa (6 casos), Gámbita (4 casos), Confines (3 casos), Girón (143 casos), Barbosa (25 casos) y Oiba (9 casos).

Tabla 10.

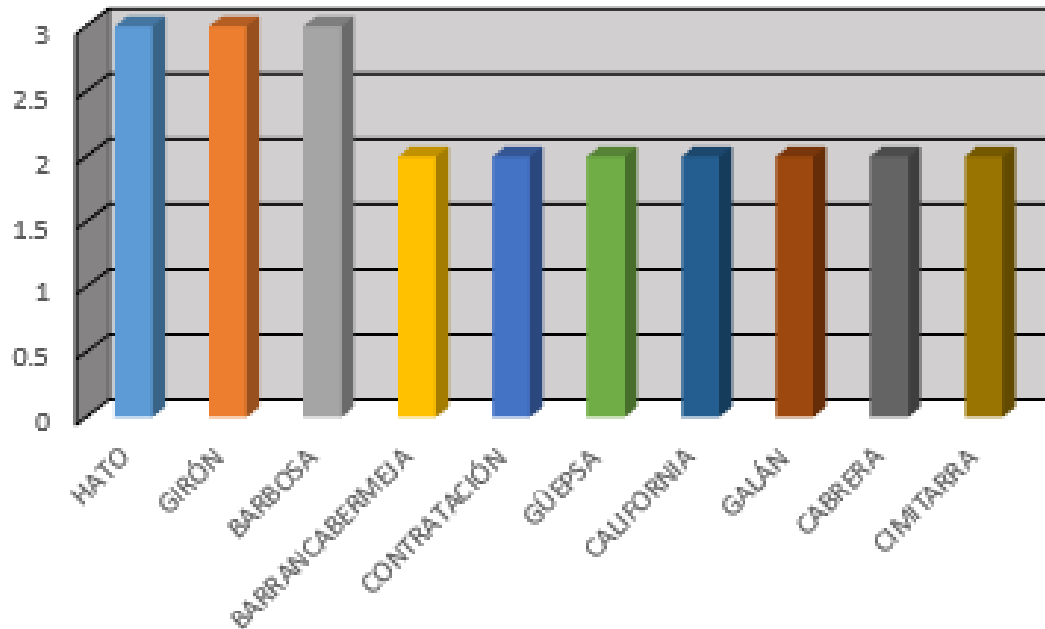
Tasas de violencia intrafamiliar en contra de los hombres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2021.

Municipio	Tasa por 100.000 habitantes
California	743,89
Cabrera	366,75
San Joaquín	354,92
Villanueva	304,69
Güepsa	269,91
Gámbita	214,94
Confines	193,30
Girón	193,28
Barbosa	179,55
Oiba	176,40

Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

En conclusión, las cifras de violencia intrafamiliar en cuanto a las tasas de población permiten que se tenga un panorama amplio de los municipios con mayores afectaciones en el departamento de Santander. Los municipios más afectados por el fenómeno de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres, entre 2018 y 2021, fueron: Hato, Girón, Barbosa, Barrancabermeja, Contratación, Güepsa, California, Galán, Cabrera y Cimitarra.

Figura 3. Tasas de violencia intrafamiliar en contra de las mujeres en los municipios con las cifras más altas. Santander, 2018-2021.



Fuente: Policía Nacional, 2022. Elaboración propia.

Se evidencia pues que las cifras referentes a las tasas de violencia intrafamiliar variaron en los cuatro años de estudio, siendo los municipios de Hato, Girón y Barbosa los más impactados encabezando las listas de las tasas de VIF contra la mujer, en 3 de los 4 años observados.

6.3. Características de la violencia intrafamiliar

En este capítulo la fuente de información fue el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pues la base de datos pública de esta entidad es la que mayores variables de caracterización ofrece, a pesar que la magnitud no corresponda con la informada por la Policía Nacional, toda vez que no todos los casos reportados por la Policía son conocidos, requeridos o atendidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal en el marco de sus competencias funcionales. El objetivo es identificar las características en primera medida de las víctimas, de los presuntos agresores y las circunstancias de los hechos a partir de la información recopilada en los exámenes

medicolegales practicados por lesiones de causa externa a personas que fueron agredidas por un miembro del núcleo familiar, la pareja o la expareja.

6.3.1. Características de la víctima

Una vez descrita la magnitud de la violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre el 2018 y 2021 se observa a profundidad las características de las víctimas, como sujeto pasivo de esta conducta y con el fin de establecer patrones que han configurado factores de vulnerabilidad.

La información de los exámenes medicolegales por lesiones de causa externa en el contexto de violencia intrafamiliar del Instituto de Medicina Legal es reportada en una base de datos que a su vez subdivide sus cifras en diferentes categorías, así, entre los años 2018 y 2019 se encuentran los datos que corresponden a violencia intrafamiliar divididos entre violencia contra niños, niñas y adolescentes, violencia contra otros familiares, violencia contra el adulto mayor y por último violencia de pareja, que será la principal sección que se estudiará en estos años en la presente investigación. Para los años 2020 y 2021, la división de la base de datos del Instituto Nacional de Medicina Legal, separó de la violencia intrafamiliar a la violencia de pareja y la agregó como un registro autónomo de violencia intrafamiliar. Razón por la que, en estos años, el estudio se concentrará en la violencia en contra de otros familiares, al ser la categoría más general y que permite un mayor estudio desde el enfoque de género de las circunstancias que rodean a la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar.

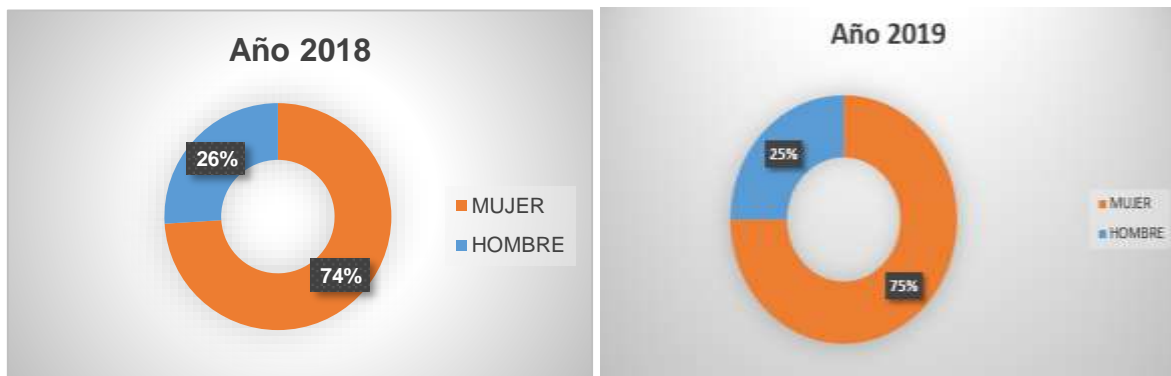
6.3.1.1. Sexo de la víctima. Entre los años 2018 y 2021 fueron reportados por Medicina Legal un total de 8.847 casos de VIF incluyendo todo tipo de violencias, de los cuales un 72% de las víctimas son mujeres y un 28% son hombres.

De acuerdo con estos datos se registra entonces una diferencia más que significativa en cuanto a lo que puede significar el sexo de la víctima como una característica que influye en el riesgo de sufrir violencia intrafamiliar.

Entre los años 2018 y 2019 los números de víctimas de violencia intrafamiliar presentaron una disminución del 5.26%, con un total de 3.926 víctimas para el año 2019 de las cuales 2480 eran mujeres, equivalente al 75% eran mujeres.

Figura 4.

Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima. Santander, 2018 y 2019



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Durante los años 2020 y 2021 las cifras de violencia intrafamiliar bajaron un 24.52% y un 0.41% respectivamente, correspondiendo a un total de 844 y 885 víctimas en total de violencia intrafamiliar; la disminución abrupta en más de un 24% de los casos reportados por medicina legal obedece justamente al periodo de tiempo donde la pandemia originada por el COVID- 19, donde se dictaron medidas de cuarentena estrictas, multas y restricciones en la movilidad. Esta pandemia causó que muchas de las denuncias no se hicieran y por ende las cifras entre los años 2020 y 2021 no reflejen la disminución o incremento que verdaderamente tuvieron durante estos años, debido a los obstáculos existentes para denunciar a los agresores.

Figura 5.

Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo de la víctima. Santander, 2020 y 2021



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Ahora bien, el comportamiento de las estadísticas en los casos de violencia intrafamiliar indica que en los cuatro años objeto de investigación, esta violencia ha sido dirigida en su mayoría a mujeres, y entre estas el mayor grupo de afectadas por violencia entre los años 2018 y 2019 eran víctimas de violencia de pareja, conformando un 63% de las víctimas totales entre los años de referencia.

Tabla 11.

Porcentaje de las distintas violencias que conforman la violencia intrafamiliar. Santander, 2018-2021.

Año	Porcentaje según modalidad de violencia intrafamiliar			
	Violencia de pareja	Violencia contra niños, niñas y adolescentes	Violencia contra otros familiares	Violencia contra persona adulta mayor
2018	63%	12%	22%	3%
2019	63%	11%	23%	3%
2020	ND**	27,8%	65%	7%

**** ND*: Información no disponible

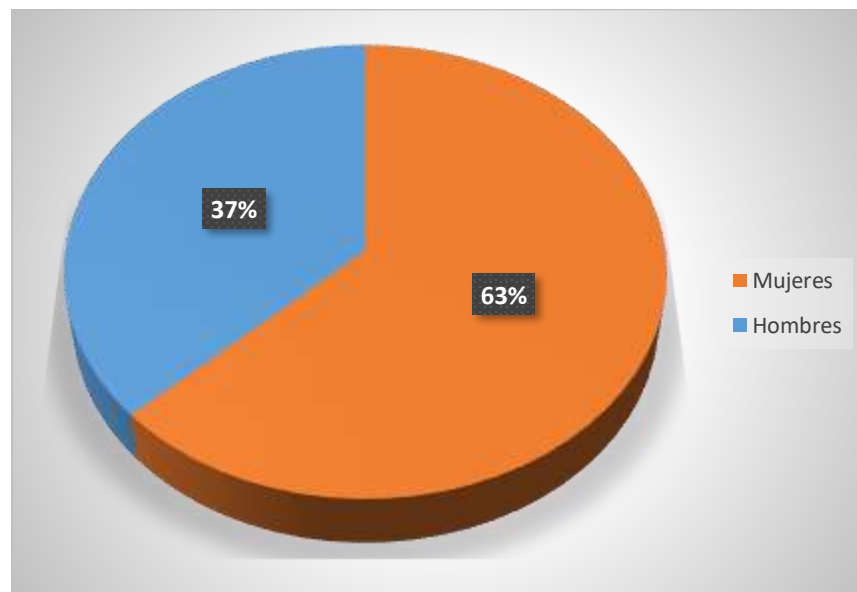
2021	ND**	26,3%	64%	10%
------	------	-------	-----	-----

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Debido al cambio en la base de datos de medicina legal en lo referente a la exclusión de la violencia de pareja, entre los años 2020 y 2021 el tipo de violencia con más personas afectadas pasa a ser la violencia a otros familiares, conformando el 65% y 64% de las víctimas en sus respectivos años. Entre los años 2020 y 2021 los casos de violencia contra otros familiares fueron de 1.109, de los cuales 697 víctimas son mujeres, equivalente a un 63%, y 412 víctimas fueron hombres conformando un 37% de los casos.

Figura 6.

Porcentaje de casos de violencia contra otros familiares según sexo de la víctima. Santander, 2020-2021.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

6.3.1.4. Ciclo vital de la víctima. Una característica determinante que puede explicar el patrón de violencia intrafamiliar es el ciclo vital.

El ciclo vital se entiende como las etapas de la vida del ser humano, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forense clasifica estas etapas de la siguiente forma: Primera Infancia (0-5 Años), Infancia (6-11), Adolescencia (12-17), Juventud (18-28), Adulthood (29-59), Adulto Mayor (+60). El estudio de esta variable es útil para definir qué grupo de edad está más expuesto a ser víctima de violencia intrafamiliar, y por ende sobre qué grupo deberían priorizarse las medidas de protección reforzadas por parte del Estado.

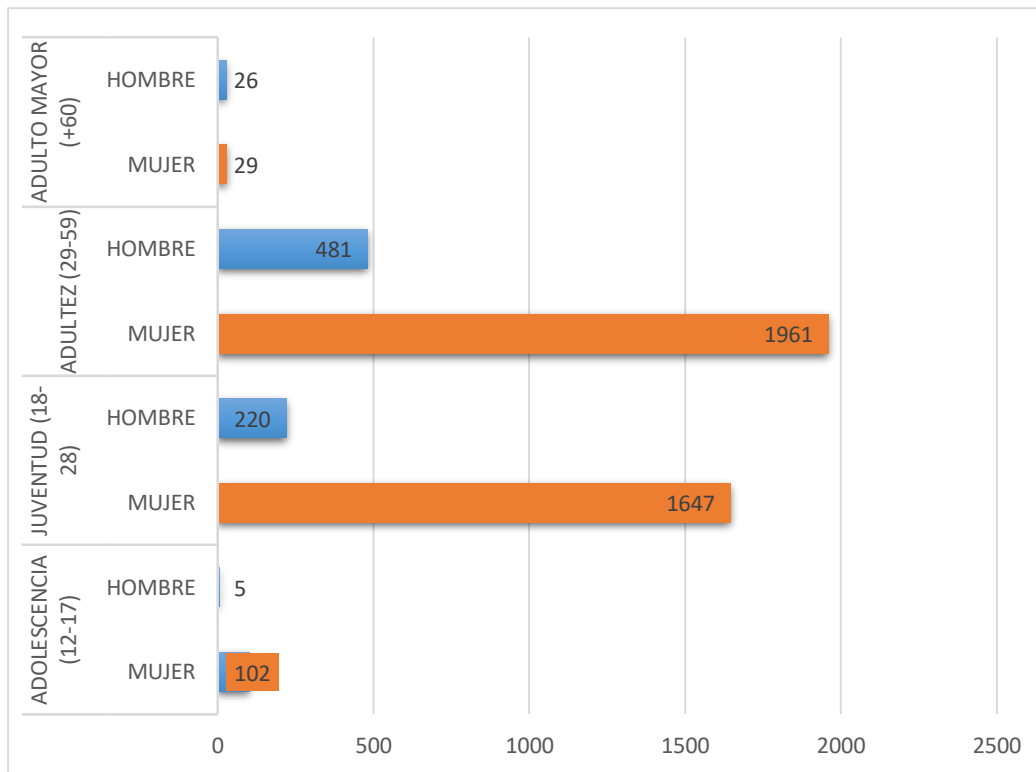
Durante el año 2018 el 63% de la violencia intrafamiliar la constituyó los casos de violencia de pareja, con un total de 2.406. En esta modalidad del delito objeto de estudio, las personas más afectadas según su ciclo vital y sexo fueron las mujeres jóvenes y adultas edades que comprenden desde los 18 a los 28 años y los 29 y los hasta los 59 años, con un total de 880 y 1.038 casos, respectivamente.

En el 2019, la estadística no experimenta una mayor variación, con 2.065 casos en la categoría de violencia de pareja, siendo esto un 63% del total de víctimas de violencia intrafamiliar, cifra que en este año fue de 3.296 casos, y nuevamente el grupo de edad poblacional más afectado fueron las mujeres en su juventud y adultez.

En este sentido se puede afirmar que entre los años 2018 y 2019 la clase de violencia que afectó más a las familias fue la violencia de pareja, con un total de 4.471 casos, de los cuales el 88% de las víctimas fueron mujeres, donde el aumento de víctimas se da en su edad joven, y llega su pico en la edad adulta, posteriormente cuando se es adulto mayor los casos disminuyen.

Figura 7.

Número de casos de violencia de pareja en el ámbito familiar según ciclo vital. Santander, 2018 - 2019.



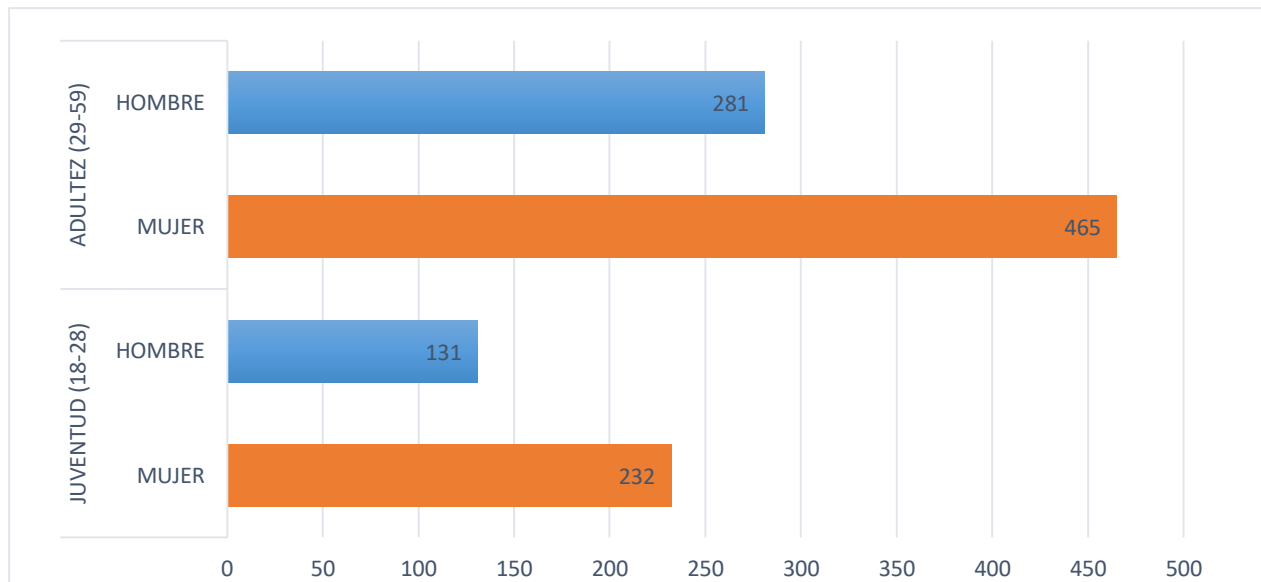
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Con respecto a la violencia la violencia contra otros familiares en el año 2018 está representó un 22% de las cifras, y el grupo de edad más afectado fueron las mujeres en su edad adulta que comprende desde los 29 a los 59 años, con un total de 341 casos.

Por su parte, como se observa en la figura 8, para el año 2020 y 2021, y ante la exclusión de la categoría de violencia de pareja, es la violencia entre otros familiares la que encabeza la lista de las violencias. En estos años 1.109 personas entre hombres y mujeres fueron víctimas de violencia intrafamiliar, de estos 697 eran mujeres, y el grupo de edad más afectado fue el de la mujer adulta, con una edad comprendida desde los 29 a los 59 años.

Figura 8.

Número de casos de violencia entre otros familiares, según ciclo vital y sexo de la víctima. Santander, 2020 - 2021.



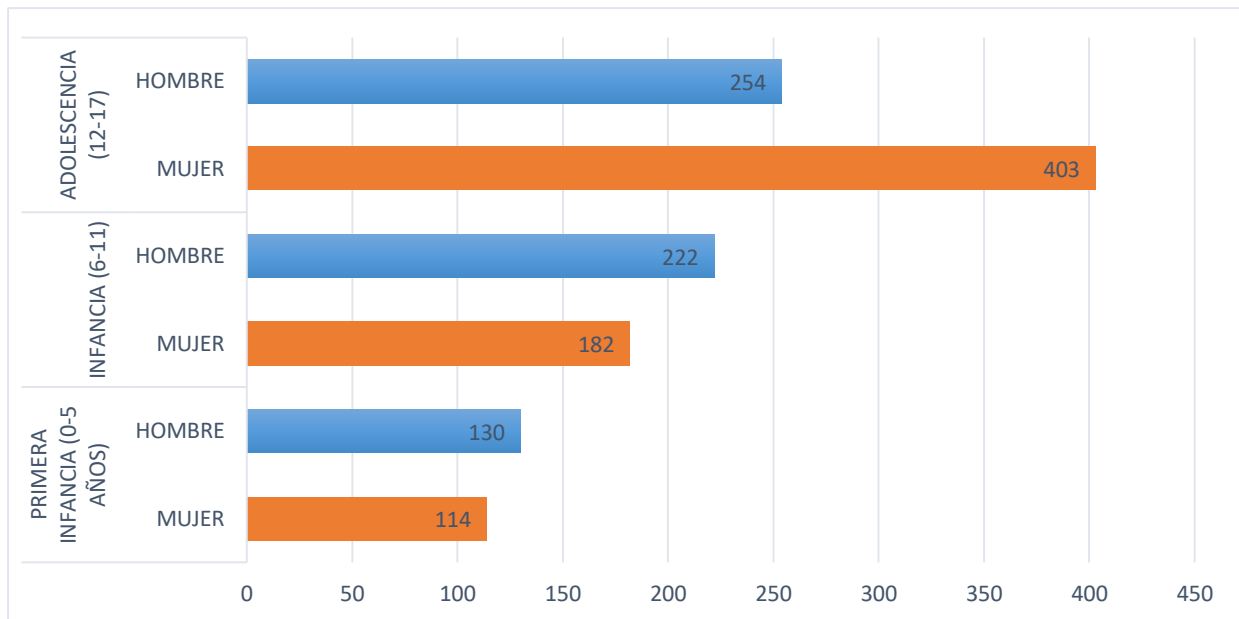
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Continuando con el análisis del ciclo vital, el comportamiento de la variable respecto a los niños, niñas y adolescentes muestra que entre los años 2018 y 2021 se presentaron 1.305 casos de violencia intrafamiliar, de estos el 50% eran menores de edad entre los 12 y 17 años y el otro 50% eran menores de 12 años. En los casos totales se observa que el 54% de las víctimas son niñas y adolescentes y el 46% son niños y adolescentes.

En las primeras etapas del ciclo de la vida como se observa en la figura 9 es evidente que las cifras entre hombres y mujeres son más parecidas entre sí, y cuando se alcanza la adolescencia aumenta la proporción de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del 45% en la infancia al 61% durante la adolescencia.

Figura 9.

Número de casos de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, según sexo y ciclo vital de la víctima. Santander, 2018 - 2021.



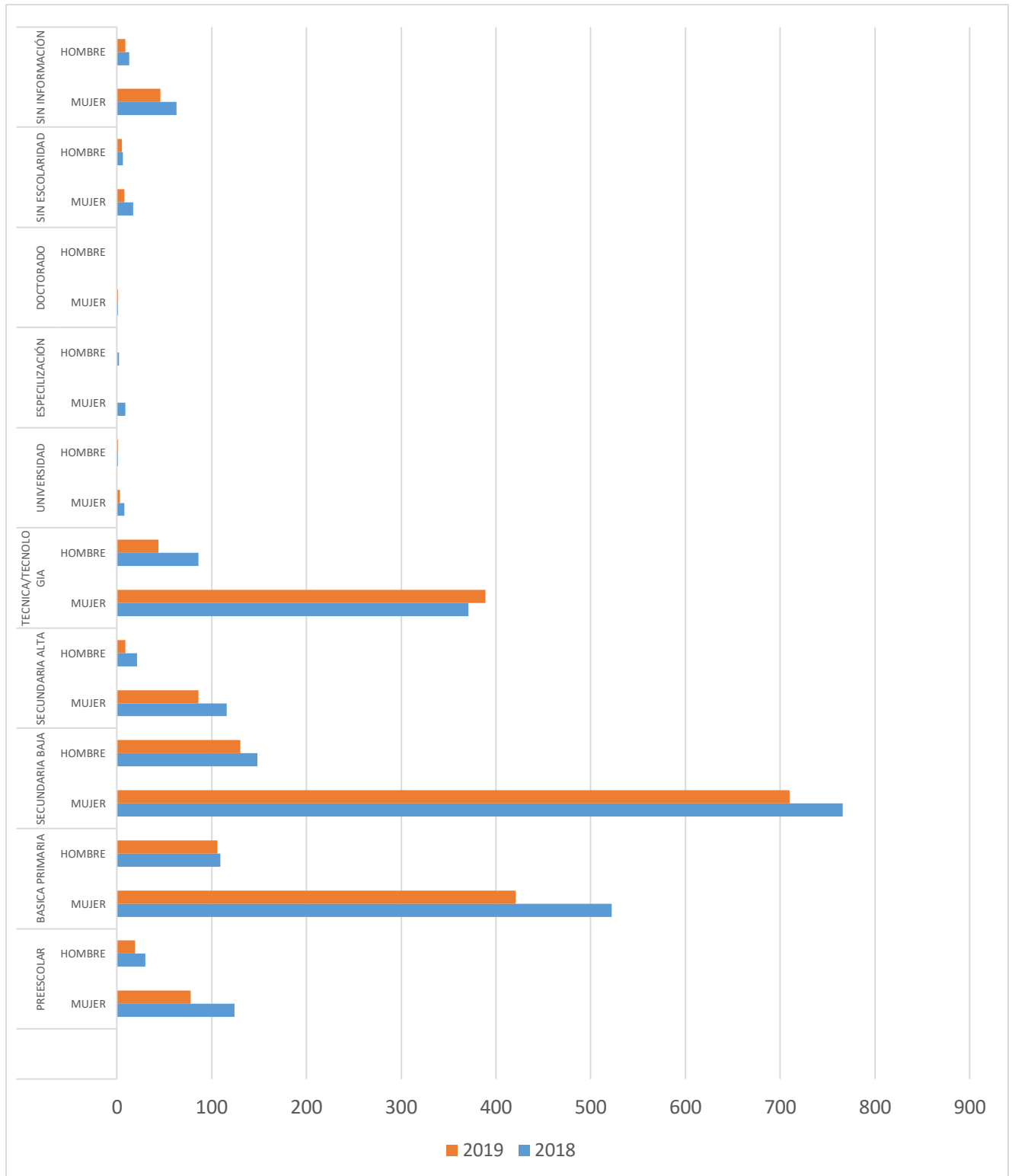
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

6.3.1.5. Nivel de escolaridad de las víctimas. El nivel de escolaridad alcanzado por las víctimas permite establecer un patrón del perfil de las más vulnerables.

En violencia de pareja entre los años 2018 y 2019 se observa que se reportaron un total de 4.478 víctimas de VIF siendo el 83% (3.739) mujeres. De acuerdo con las cifras observadas resalta que las mujeres más afectadas son las que solo completaron el ciclo de secundaria baja con 1.476 casos, seguidas de las mujeres con básica primaria con 943 víctimas, y mujeres con educación técnica con 760 casos.

Figura 9.

Número de casos de violencia de pareja en el ámbito familiar según escolaridad y sexo de la víctima. Santander, 2018 - 2019.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

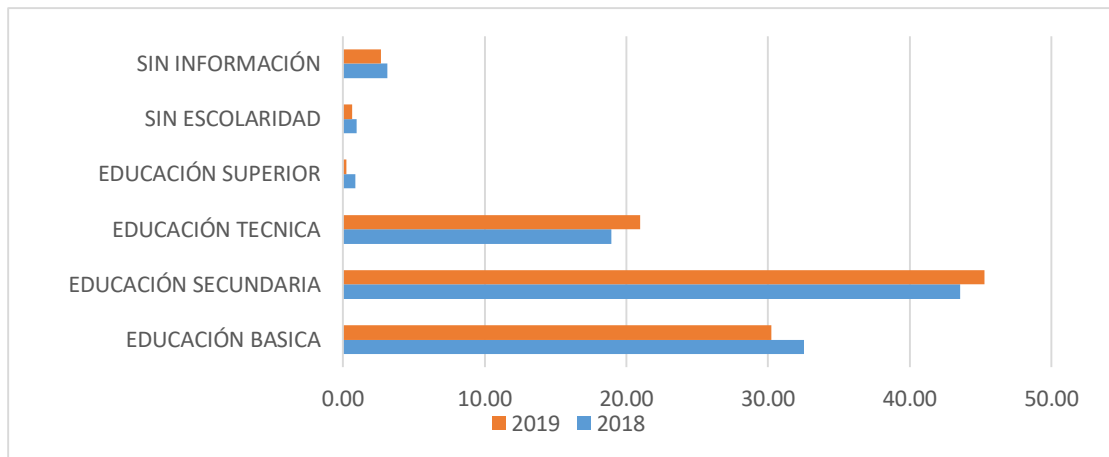
Se observa además en la figura 10 que las mujeres que han logrado acceder a educación superior, consistente en educación universitaria, especialización y doctorado son en menor proporción afectadas por la VIF. Por otro lado, las mujeres sin escolaridad representan solo el 0.55% de los casos de violencia intrafamiliar en contra de la pareja entre los años 2018 a 2019, en comparación al 33% de las mujeres que cursaron hasta la secundaria baja.

De este estudio podemos concluir que las mujeres más afectadas son las que lograron alcanzar el nivel académico de secundaria baja, y a medida que la mujer alcanza un nivel académico más alto a partir de la secundaria disminuyen los casos de violencia en contra. Siguiendo este razonamiento se podría evidenciar que las mujeres sin escolaridad no se ven tan afectadas por la violencia de pareja, sin embargo, hay que considerar factores tales como el acceso a la justicia y la normalización de conductas violentas que afectan la posterior denuncia a las autoridades.

Por otra parte, los casos donde las víctimas son hombres son equivalentes al 17% (739) entre los años 2018 y 2019, siendo los hombres en secundaria baja igual al 6% del total de las víctimas de violencia de pareja, consecutivamente los hombres con básica primaria son los segundos más afectados, constituyendo un 5% del total.

Figura 10.

Porcentaje de casos de violencia de pareja contra hombres según grado de escolaridad de la víctima. Santander, 2018- 2019.



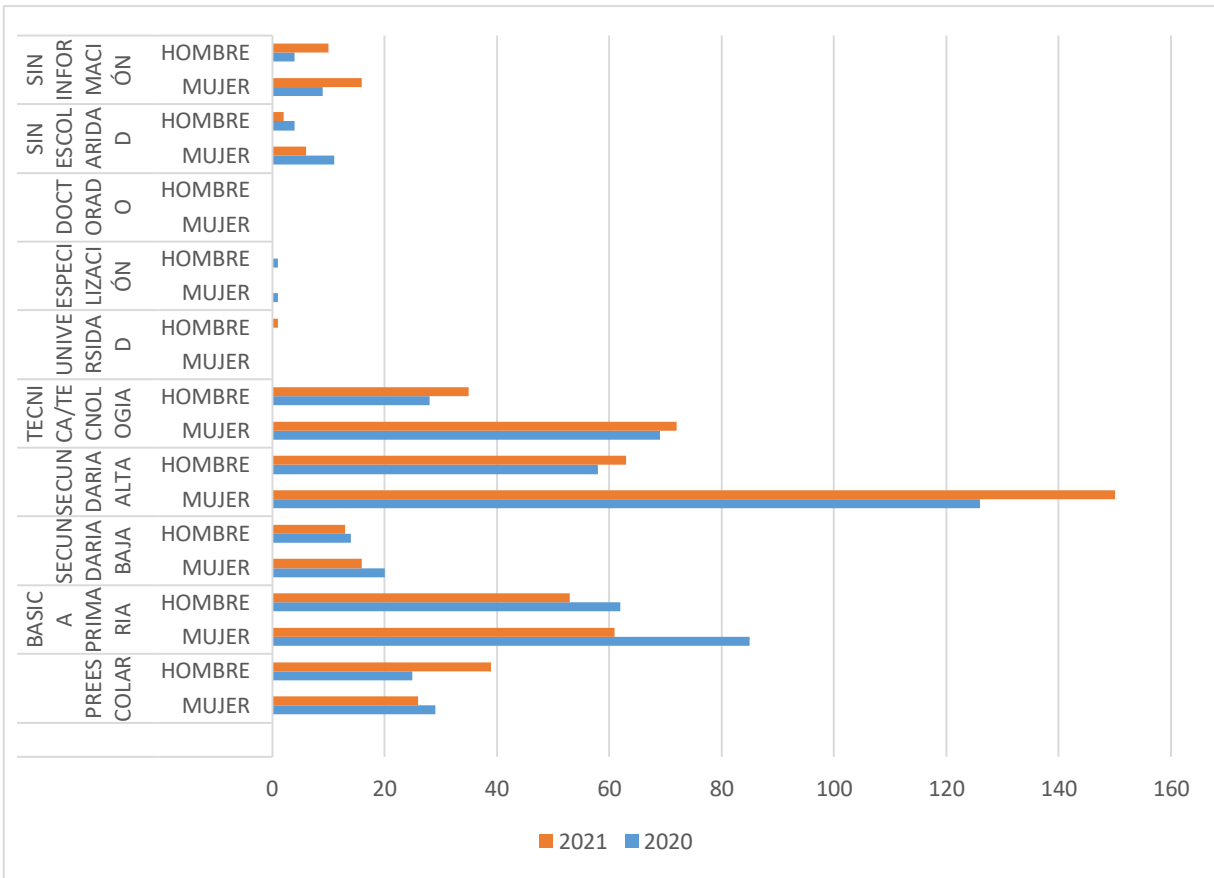
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Al observar la figura 11 se evidencia que entre los años 2018 y 2019 las cifras de VIF, considerando la variable de escolaridad no presentó mayor variación, siendo en los dos años consecutivos las personas que cursaron el ciclo de educación las más afectadas por la violencia de pareja.

En esta misma línea durante los años 2020 y 2021, se anota que el número total de víctimas de violencia intrafamiliar contra otros familiares fue de 1.109. Las mujeres más afectadas por este fenómeno fueron aquellas pertenecientes a los siguientes niveles académicos: Secundaria alta con el 25% (n =276), básica primaria con 13% (n= 146) y educación técnica con 13% (n=141). Las mujeres sin escolaridad representan solo el 2% de los casos de violencia intrafamiliar entre otros familiares, como se observa en la siguiente figura.

Figura 11.

Número de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según escolaridad y sexo de la víctima Santander, 2020-2021.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Por otro lado, los hombres víctimas de violencia son el 37% de los casos, presentando un alza significativa en comparación a años anteriores, los hombres más afectados fueron los del nivel académico de secundaria alta representado en un 11% (n=121), seguidos de los hombres con básica primaria equivalente a un 10% (n=115) y los hombres y niños con educación preescolar igual al 6% del total de los casos.

Conforme a lo anterior, se aprecia que en el lapso de tiempo de 2018- 2021 las personas que presentan un mayor riesgo de ser víctimas de violencia intrafamiliar en razón a su nivel de escolaridad son las que cursaron hasta la secundaria seguidas por las personas con educación

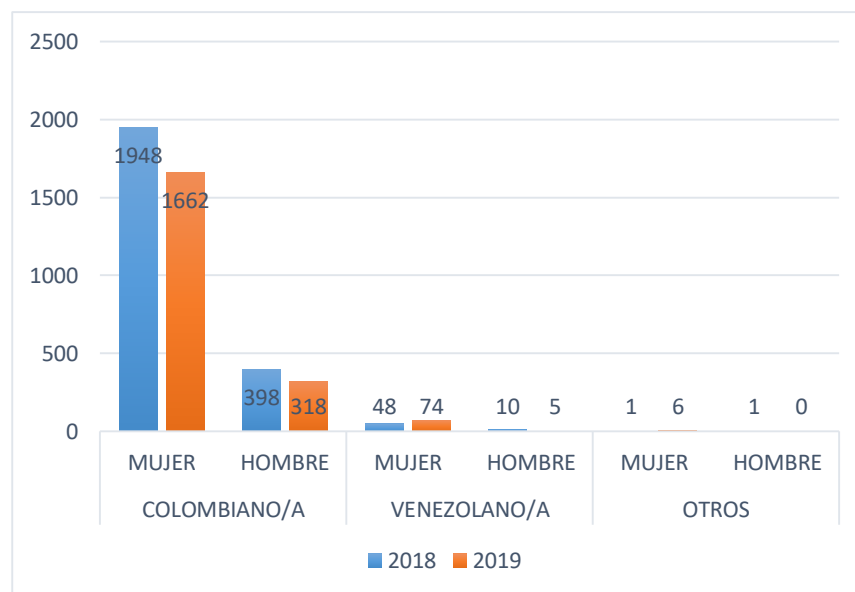
básica; además a partir de la educación superior las víctimas de VIF disminuyen en promedio un 41%.

6.3.1.6.Nacionalidad de la víctima. La Nacionalidad en Colombia es un derecho fundamental amparado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 96, es el derecho que tiene una persona a ser reconocido como nacional de un país.

En la presente investigación la nacionalidad conforma una de las variables a analizar, para así identificar qué personas y de que países se ven afectadas por el fenómeno de la violencia intrafamiliar.

Figura 12.

Nacionalidad de la víctima en violencia intrafamiliar. Santander, 2018-2019.



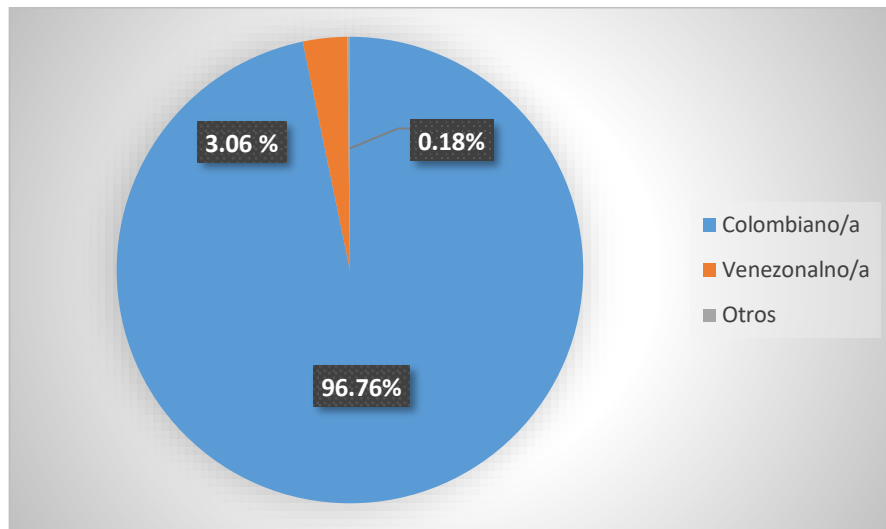
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

En Santander entre los años 2018 y 2019 en total fueron reportados 4.471 casos de Violencia intrafamiliar, en razón de violencia de pareja, siendo el 84% de víctimas mujeres, esta cifra corresponde a 3.739 casos. En la modalidad de violencia de pareja entre 2018 y 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reportó que el 3,06% de las víctimas en

Santander fueron personas con ciudadanía venezolana y un 0,18% eran personas de otras nacionalidades.

Figura 13.

Porcentaje de víctimas de violencia de pareja según nacionalidad. Santander, 2018- 2019



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

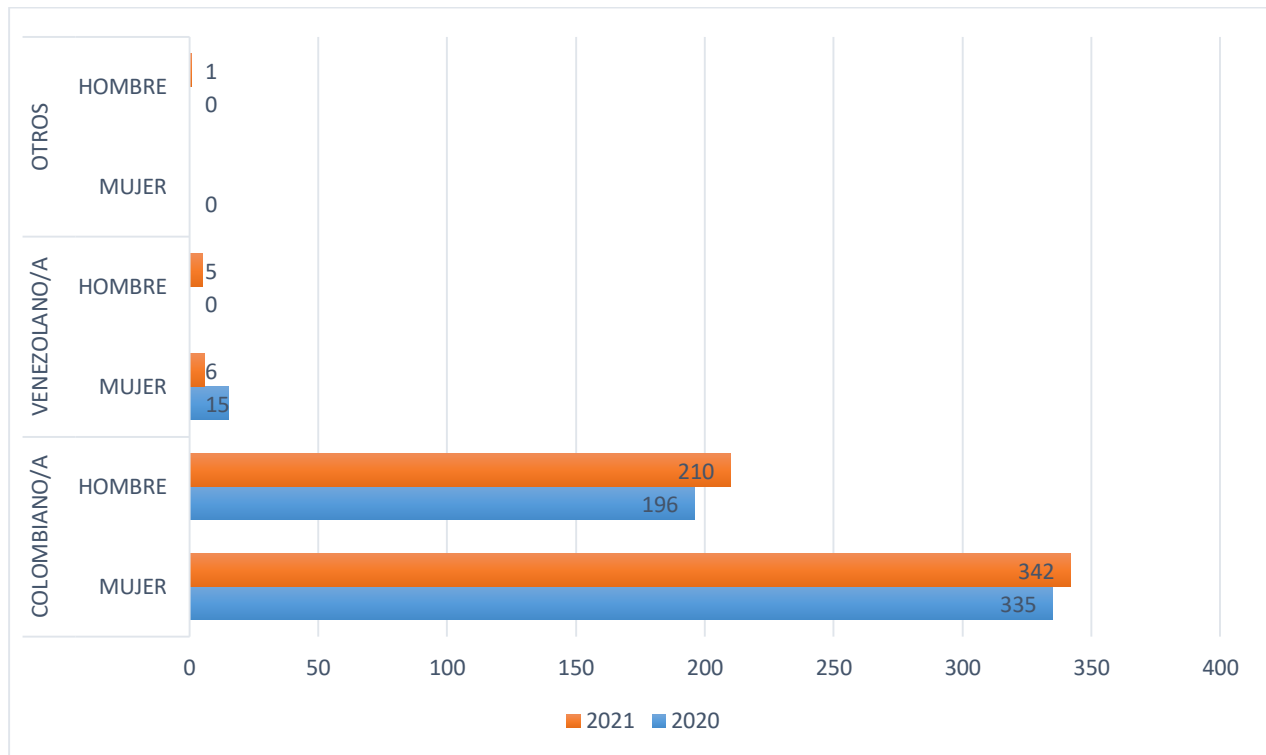
La cifra de personas con ciudadanía venezolana víctimas de violencia de pareja entre 2018 y 2019 fue de 137 casos, siendo 122 de estas víctimas mujeres, es decir el 89%, el alto número de víctimas en condición de migración desde Venezuela violentados se debe al alto flujo migratorio en los últimos años en el país, siendo así que , actualmente se configura como un factor de riesgo mayor a sufrir violencia intrafamiliar por parte de la mujer migrante venezolana en el departamento de Santander.

Entre los años 2020 y 2021 se tiene que fueron reportados 1109 casos de violencia intrafamiliar, en la categoría de violencia contra otros familiares, con un promedio de 97.7% (n=1083) correspondiente a casos de personas nacionales y un 2% (n=26) perteneciente a víctimas de origen venezolano. En este lapso de tiempo y presumiblemente por la pandemia y asilamiento

del COVID-19 solo se registraron en esta base de datos casos de personas colombianas y venezolanas.

Figura 14.

Nacionalidad de la víctima en violencia entre otros familiares. Santander, 2020- 2021.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración propia.

Para concluir, se puede afirmar que en el periodo de 2018-2021 los nacionales colombianos fueron los ciudadanos más afectados por la violencia intrafamiliar, siendo alrededor de un 97.2 de las víctimas de VIF en el departamento de Santander. A su vez, Santander al estar cerca de la frontera ha tenido un gran flujo de migrantes venezolanos y como consecuencia el 2.5% de las víctimas de VIF entre violencia de pareja (2018-2019) y violencia entre otros familiares (2020-2021) han sido de nacionalidad venezolana.

6.3.1.7.Circunstancias de vulnerabilidad de la víctima. De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal, las circunstancias de vulnerabilidad son determinadas condiciones que influyen en que una persona sea más susceptible a ser víctima de violencia intrafamiliar.

Entre estas condiciones se encuentran ser campesino, parte de la comunidad LGTBIQ+, mujer cabeza de hogar, persona adicta a droga sintética o natural, persona en condición de desplazamiento, persona bajo custodia, persona perteneciente a grupos étnicos, y persona en situación de prostitución.

Entre los años 2018 y 2019, el 5.66% de la población víctima de violencia de pareja presentaba circunstancias de vulnerabilidad, entre las que se destacan las personas adictas a drogas naturales o sintéticas y mujeres cabeza de hogar.

Tabla 12.

Número y porcentaje de casos de violencia de pareja según condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Santander, 2018- 2019.

Condición de vulnerabilidad	Número de casos	Porcentaje
Campesino	44	0,99%
Comunidad LGTBIQ+	3	0,06%
Mujer cabeza de hogar	75	1,65%
Persona adicta a drogas sintéticas o naturales	115	2,55%
Personas en condición de desplazamiento	10	0,23%
Persona bajo custodia	4	0,09%

Grupos étnicos	1	0,03%
Persona en situación de prostitución	2	0,04%
Conductores de servicio público	2	0,04%
Sin información	2	0,04%
Ninguno	4303	94,27%

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Entre los años 2020 y 2021 en las cifras de violencia intrafamiliar contra otros familiares, se registró que el 8.39% de las víctimas presentaban condiciones de vulnerabilidad, siendo las circunstancias más reiterativas que la persona sea adicta a drogas naturales y sintéticas, la condición de campesino y ser mujer cabeza de hogar.

Tabla 13.

Número y porcentaje de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según condiciones de vulnerabilidad de la víctima. Santander, 2020 – 2021.

Condición de vulnerabilidad	Número de casos	Porcentaje
Campesino	21	1,89%
Comunidad LGTBIQ+	11	0,99%
Mujer cabeza de hogar	16	1,44%
Persona adicta a drogas sintéticas o naturales	37	3,34%
Persona recluida en centro o pabellones psiquiátricos	1	0,09%
Persona bajo custodia	2	0,18%
Maestro	2	0,18%
Grupos étnicos	3	0,27%

Ninguno	1.016	91,61%
---------	-------	--------

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Se observa en las tablas 12 y 13 que los grupos con condiciones de vulnerabilidad más expuestos a ser víctimas de violencia intrafamiliar en Santander entre 2018 y 2021, ya sea en violencia de pareja o en otras violencias, fueron las personas que presentaban adicción a drogas naturales o sintéticas y las mujeres cabezas de hogar.

6.3.2. Características del presunto agresor

Teniendo en cuenta que en el delito de violencia intrafamiliar el sujeto es calificado, se entiende que esta calificación obedece a lo establecido en el artículo 229 del Código Penal Colombiano, es decir, las personas que pueden ser victimarios y víctimas de este delito deben ser miembros de la familia o haber mantenido relaciones extramatrimoniales con vocación de estabilidad con algún miembro del núcleo familiar, o que por su vocación esté al cuidado de uno de los miembros de la familia.

En consecuencia, se hace necesario analizar las características del presunto agresor, entre las que se encuentran el sexo y la relación con la víctima.

6.3.2.4. Sexo del presunto agresor. Entre los años 2018 y 2019 se observa que en la categoría de violencia de pareja el 83.68% de los presuntos agresores eran hombres y el 16.09 % mujeres y un 0.23% estaba conformando por agresores de los cuales no se tiene esta información. En el caso de la violencia contra niños, niñas y adolescentes se aprecia que en promedio un 65.12% de los agresores son hombres, un 34.88% mujeres.

A continuación, se observa la representación gráfica de estos datos.

Tabla 14.

Variable sexo del presunto agresor de violencia intrafamiliar. Santander, 2018-2021.

AÑO	CICLO VITAL	NNA		VIOLENCIA DE PAREJA		OTROS FAMILIARES		ADULTO MAYOR	
	SEXO AGRESOR \ SEXO VICTIMA	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
2018	HOMBRE	130	157	37	1961	259	368	38	44
	MUJER	84	89	372	26	52	175	6	19
	SIN INFORMACIÓN	0	0	0	10	0	0	0	0
2019	HOMBRE	119	138	19	1722	237	319	34	37
	MUJER	48	72	303	20	46	162	9	10
	SIN INFORMACIÓN	0	0	1	0	0	0	0	0
2020	HOMBRE	73	79			165	250	27	23
	MUJER	38	45			31	100	5	8
	SIN INFORMACIÓN	0	0			0	0	0	0
2021	HOMBRE	80	72			194	234	27	34
	MUJER	34	47			19	111	6	20
	SIN INFORMACIÓN	0	0			3	2	1	1

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

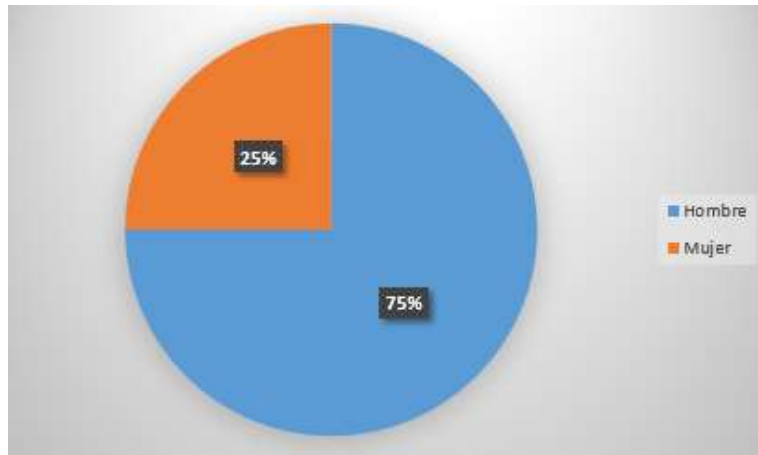
Las cifras en la violencia entre otros familiares entre los años 2018 y 2021 arrojan que los hombres conformaron un 74.66% de los presuntos agresores, mientras que las mujeres agresoras fueron el 25.26%, y no se tiene información del 0.89%.

El número de presuntos agresores pertenecientes al sexo masculino en el caso de la violencia contra el adulto mayor también mantiene la tendencia antes vista, siendo los hombres agresores alrededor del 75.86%, las mujeres agresoras el 23.58% y por último las personas de las cuales no se tiene información conforman un 2.25%.

En consecuencia, es evidente que en el periodo de tiempo objeto de esta investigación, son los hombres los que en mayor porcentaje son señalados como agresores contra los grupos aquí descritos estudiados, siendo el 75% de los agresores en el 100% de los casos de VIF en el departamento de Santander.

Figura 15.

Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar, según sexo del presunto agresor. Santander 2018-2021.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,2022. Elaboración Propia.

6.3.2.5.Relación del presunto agresor con la víctima. En la base de datos del Instituto Nacional de Medicina Legal se dividen las relaciones que puede tener la víctima con el agresor en el caso de violencia de pareja en amante, compañero permanente, esposo (a), ex amante, excompañero permanente, exesposo (a), exnovio(a), novio (a).

Tabla 15.

Número de casos de violencia de pareja según relación con la víctima. Santander, 2018 y 2019.

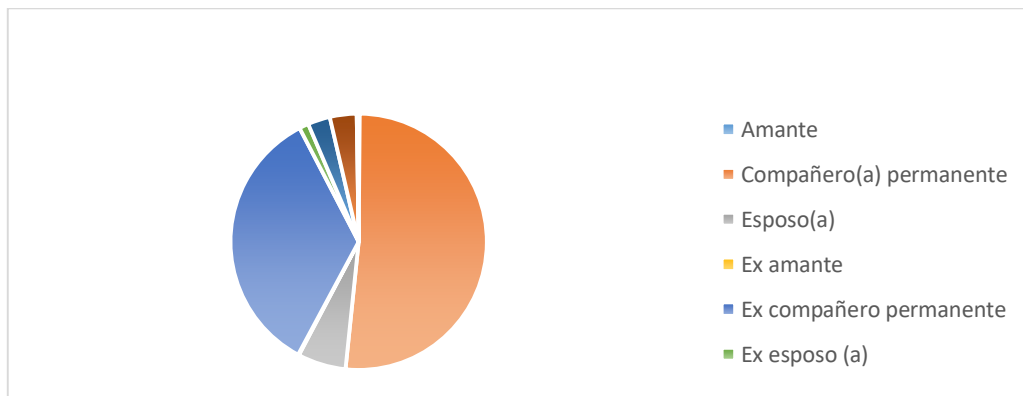
RELACIÓN CON LA VÍCTIMA SEXO	2018			2019		
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Amante		5	5	0	1	1
Compañero(a) permanente	249	1,155	1,404	154	745	899
Espos(a)	-	-	-	49	223	272
Ex amante	2	-	2	1	2	3
Ex compañero permanente	141	690	831	95	618	713
Ex esposo (a)	-	-	-	5	48	53
Ex novio (a)	6	65	71	8	47	55
Novio(a)	11	72	83	10	58	68
Sin información	0	10	10	1	0	1
Totales	409	1,997	2,406	323	1,742	2,065
				Total		4,471

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,2022. Elaboración Propia.

Entre los años 2018 y 2019 se observa que los presuntos agresores con mayor proporción de víctimas fueron los que mantenían una relación de compañeros permanentes con un 51.51% de los casos, seguidamente la relación con más víctimas fue la de excompañero permanente con un 34.53%, y la tercera relación con más víctimas fue la de esposo (a) con un 6.08%.

Figura 16.

Porcentaje de casos de violencia de pareja según relación del presunto agresor con la víctima. Santander 2018- 2019.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Entre los años 2020 y 2021 en la categoría de violencia entre otros familiares se aprecia que los miembros de la familia que más cometieron agresiones fueron los hermanos con un 28.88%, los cuñados con un 14% y los hijos con un 13.16%.

Tabla 16.

Número de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según relación del agresor con la víctima. Santander, 2020-2021.

RELACIÓN CON LA VICTIMA	2020			2021		
	HOMBRE	MUJER	TOTAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Abuelo (a)	-	1	1	0	2	2
Cuñado (a)	32	54	86	26	43	69
Hermano (a)	54	89	143	70	107	177
Hijo (a)	20	51	71	16	59	75
Madrastra	2	3	5	0	2	2
Madre	7	10	17	0	12	12
Nieto (a)	1	-	1	0	1	1
Nuera	1	8	9	1	2	3
Padrastra	3	13	16	6	3	9
Padre	12	24	36	15	17	32
Primo (a)	10	13	23	22	19	41
Sobrino (a)	15	18	33	13	14	27
Suegro (a)	7	10	17	6	12	18
Tío (a)	15	17	32	12	16	28
Yerno	3	16	19	5	12	17
Otros familiares civiles o consanguíneos	14	23	37	24	25	49
Sin información	0	0	-	0	1	1
TOTAL	196	350	546	216	347	563

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

En conclusión, la violencia intrafamiliar tiene un patrón en cuanto a sus agresores, esto se aprecia debido a la continuidad en el tiempo y cifras similares entre los años de estudio, siendo los compañeros permanentes, excompañeros permanentes, esposos, hermanos, cuñados e hijos los principales presuntos agresores entre los años 2018 y 2021 en el departamento de Santander.

6.3.3. *Circunstancias del hecho*

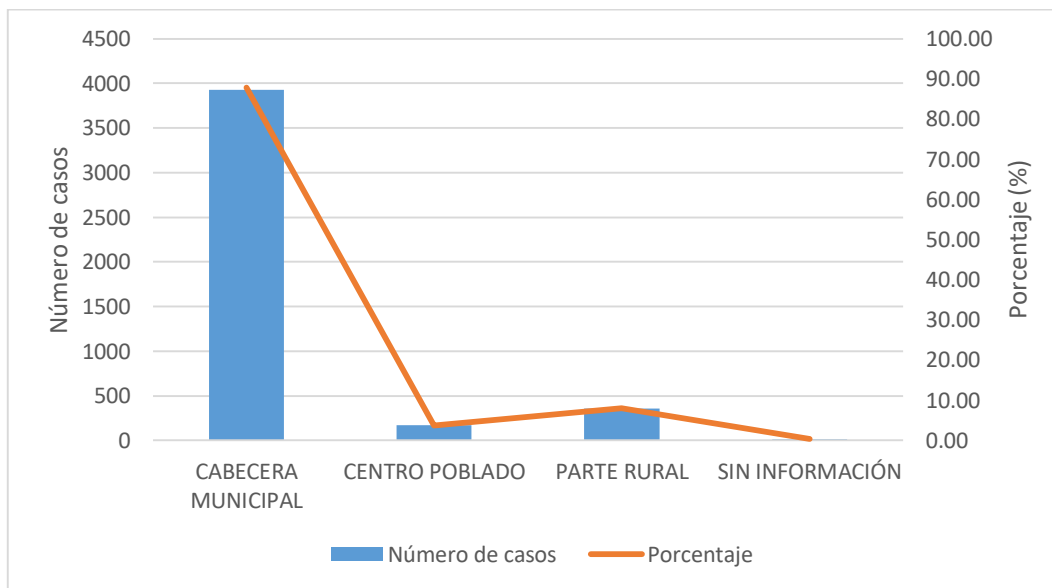
Las circunstancias que rodearon el hecho se dividen en la zona donde se cometió, ya sea la zona rural, en un centro poblado o si ocurrió en una cabecera municipal, además se analizan factores tales como el factor desencadenante, el mes, el día y la hora del incidente.

Entre los años 2018 y 2019, en la categoría de violencia de pareja se tiene que el lugar donde hubo mayor incidencia de casos fue en las cabeceras municipales, abarcando un 87.77% de los casos de violencia de pareja, consecutivamente las partes rurales abarcan el 8.07% de las

denuncias, y por último los centros poblados con un 3.80%. No se tiene información del 0.35% de los casos.

Figura 17.

Número y porcentaje de casos de violencia de pareja según zona del hecho. Santander 2018- 2019.

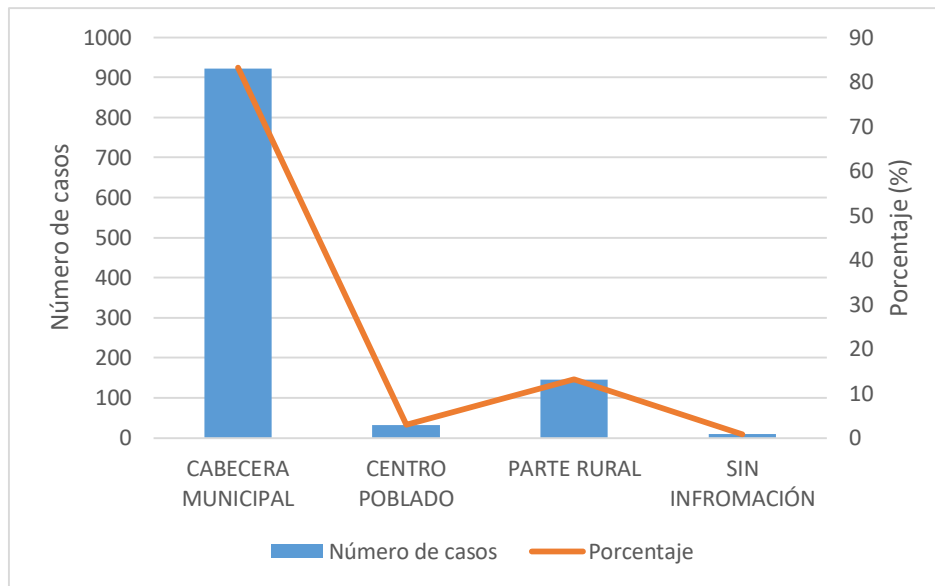


Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Entre los años 2020 y 2021, se puede apreciar que en la categoría de violencia entre otros familiares que el 83% de los hechos tuvieron lugar en las cabeceras municipales del departamento de Santander, en la parte rural se dieron el 13% de los casos, en los centros poblados el 3% y no se cuenta con la información del lugar de los hechos del 1% de los hechos.

Figura 18.

Número y porcentaje de casos de violencia intrafamiliar entre otros familiares según zona del hecho. Santander 2020-2021.



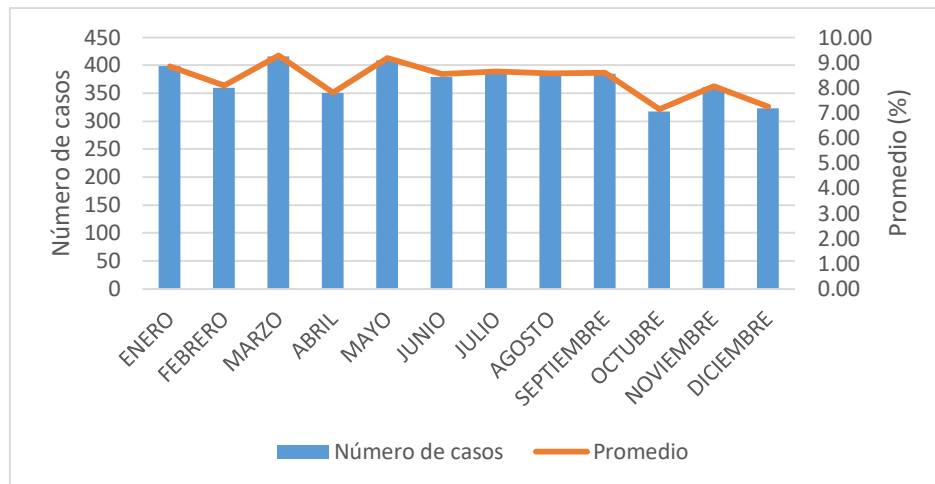
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

6.3.3.1. Mes, día y hora de los hechos. Estas circunstancias tienen a mostrar con más precisión en qué momento las víctimas de VIF están más expuestas a sus agresores.

Entre el año 2018 y 2019 en la categoría de violencia de pareja se registró que en promedio los meses donde más se presentaban hechos de violencia eran en los meses de marzo y mayo, coincidentes con fechas tales como el día de la mujer y el día de la madre.

Figura 19.

Número y porcentaje de casos de violencia de pareja según mes de ocurrencia del hecho. Santander, 2019-2020.



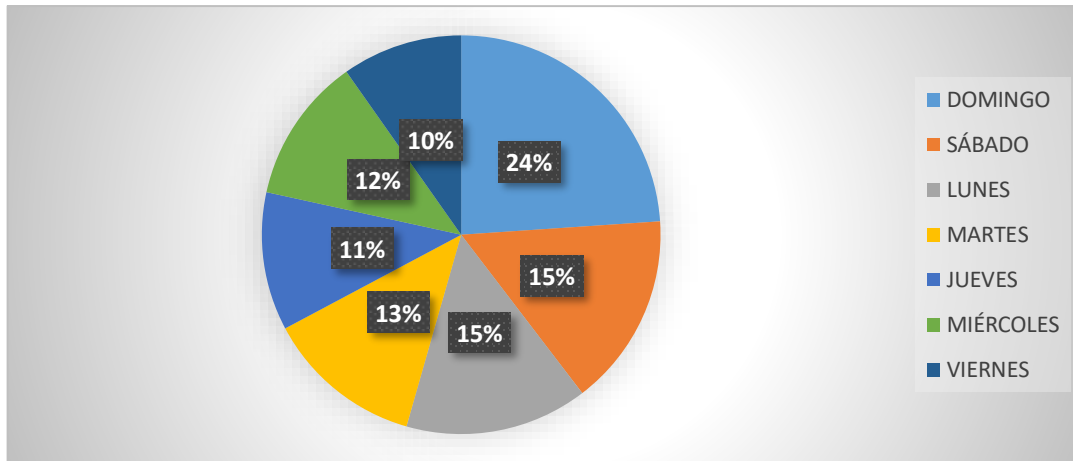
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Entre los años de 2020 y 2021 los meses con más altas cifras de violencia entre otros familiares fueron febrero, agosto, y enero, es vital recalcar que durante estos dos años ocurrieron los llamados aislamientos colectivos implementados a nivel nacional por el gobierno de Colombia, como una medida para mitigar la expansión del virus COVID-19.

Por otro lado, en la semana, durante el año 2018 y 2019 los días en que más se presentaron casos de violencia de pareja fueron los días domingos, sábados y lunes, siendo el viernes el día en que menos casos se registraron.

Figura 20.

Porcentaje de casos de violencia de pareja según día de la semana de ocurrencia del hecho. Santander, 2018 y 2019.

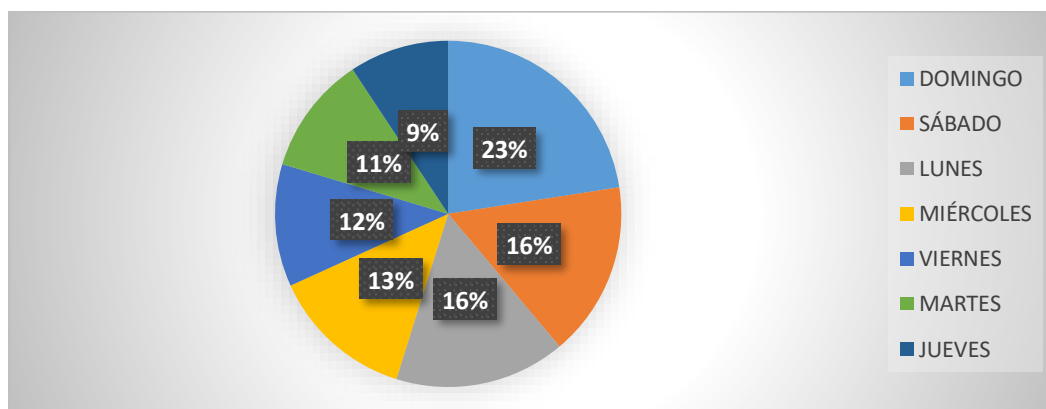


Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,2022. Elaboración Propia.

En los años 2020 y 2021 los días de la semana en que más se registraron casos de violencia contra otros familiares fueron los días domingos, sábados y lunes, siendo el día jueves el día en el que menos casos de VIF entre otros familiares fueron registrados. Como se logra observar en la siguiente figura.

Figura 21.

Porcentaje de casos de violencia intrafamiliar contra otros familiares según día de la semana de ocurrencia del hecho. Santander, 2020-2021.

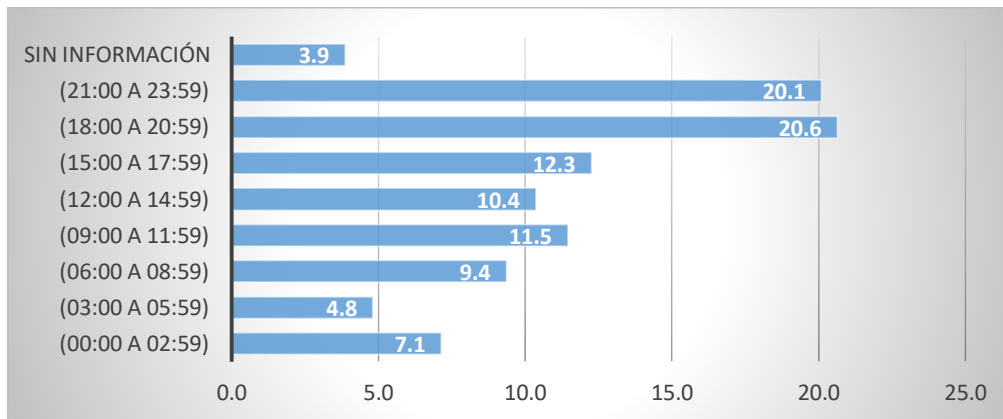


Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses,2022. Elaboración Propia.

Entre el 2018 y 2019 las horas donde más se desencadenaron hechos de violencia de pareja fueron de las 18:00 a las 20:59 horas seguido por las 21:00 a las 23:59 horas.

Figura 22.

Porcentaje de casos de violencia de pareja según hora de ocurrencia. Santander 2018 y 2019.

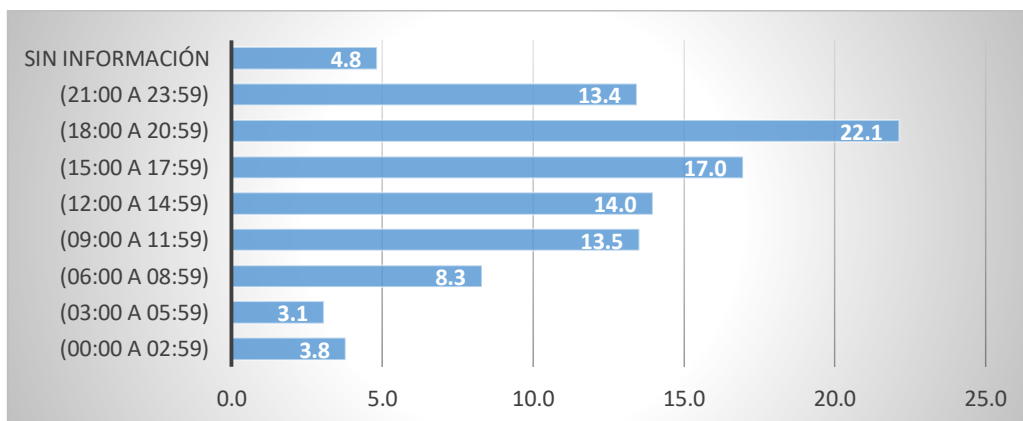


Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

Entre el año 2020 y 2021 las horas en que más se dieron hechos de violencia contra otros familiares fueron de las 18:00 a las 20:59 horas y de las 15:00 a las 17:59 horas.

Figura 23.

Porcentaje de casos de violencia de violencia intrafamiliar contra otros familiares, según hora de ocurrencia. Santander, 2020-2021.



Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

6.3.3.2. Factor desencadenante de la agresión. Con el objetivo de conocer los factores registrados por Medicina Legal como desencadenantes de la violencia en el ámbito familiar contra las mujeres, se analizan la motivación que llevó al presunto agresor a cometer el tipo penal.

Así, se aprecia en la tabla 17, que el 53.83% de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la familia, la pareja o la expareja ocurre por la Intolerancia y el Machismo y, el 24.37% por celos, desconfianza o infidelidad.

Lo anterior permite comprender que, la violencia intrafamiliar en contra de las mujeres está principalmente basada en razones asociadas al género debido a que un 78% de las causas que motivan las agresiones están directamente relacionadas con conceptos patriarcales tales como la cosificación y la dominación hacia la mujer.

Tabla 17.

Número de casos de violencia de pareja y contra otros familiares, según factor desencadenante. Santander, 2018-2021.

Factor desencadenante	Violencia de pareja		Violencia intrafamiliar contra otros familiares	
	2018	2019	2020	2021
Abandono	0	0	0	2
Alcoholismo/drogadicción	257	208	60	78
Celos, desconfianza, infidelidad	576	493	6	6
Económicas	8	5	4	4
Enfermedad física o mental	0	0	0	3

Intolerancia, machismo	1003	881	263	241
Otras	46	0	7	7
Sin información	107	155	10	6
Total	1997	1742	350	347

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022. Elaboración Propia.

6.4. Datos Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación a través del portal de datos abiertos registra de manera pública las estadísticas que corresponden al registro de las noticias criminales en el Sistema Penal Acusatorio (SPOA).

Los datos aportados por esta fuente son los concernientes a los procesos penales que se adelantan o adelantaron por el delito de violencia intrafamiliar con pena privativa de la libertad de cuatro a ocho años, que aumenta de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recae sobre un menor de edad, una mujer, en persona mayor de 60 años y sobre aquellas personas en condición de discapacidad o en estado de indefensión o condición de inferioridad.

En tal sentido, el número de noticias criminales de VIF por año permite tener una perspectiva general de los procesos penales, a la vez que nos deja analizar cuantas de estas noticias siguen activas o no.

Tabla 18.

Número de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio en Santander, 2018-2021.

Año	Total de noticias criminales	Activo	Inactivo
2018	14.286	5.219	9.067
2019	13.818	6.065	7.753
2020	11.684	5.787	5.897

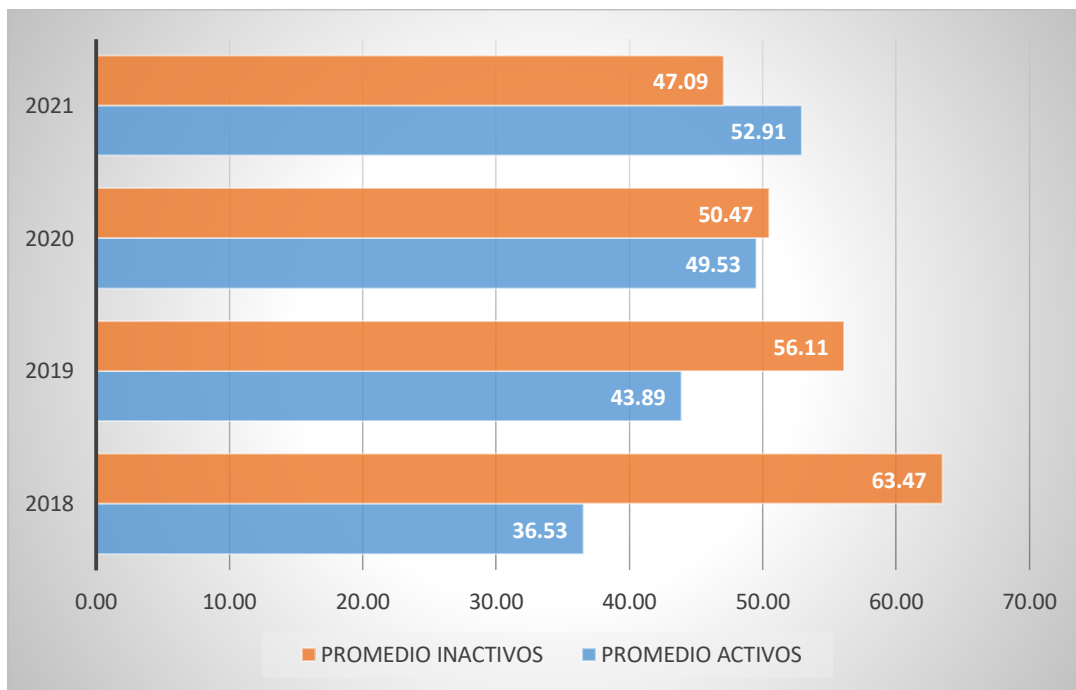
2021	13.373	7.076	6.297
------	--------	-------	-------

Fuente: Fiscalía General de la Nación, 2022. Elaboración propia.

En la tabla 18 se observan el número de noticias criminales por año y su estado, es decir, si se encuentran activas o no.

Figura 24.

Porcentaje de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, según estado actual del proceso (activo – inactivo). Santander, 2018-2021.



Fuente: Fiscalía General de la Nación, 2022. Elaboración propia.

Al analizar el comportamiento de la actividad de los procesos penales por el delito de violencia intrafamiliar, se tiene que en el periodo comprendido entre 2018 y 2019 se demuestra que el número de procesos activos del 2019 subió un 7.36%, para el año 2020 aumentó el número de noticias criminales activas en un 5.64%, y para el año 2021 aumentó un 3.3.8%, entonces, es

evidente que las noticias criminales activas del delito de violencia intrafamiliar han aumentado año con año, situación que es favorable para las víctimas y sus derechos.

En el periodo comprendido entre los años 2018 y 2021 en el sistema penal acusatorio cursaron un total de cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres casos (53.163) de VIF, en la tabla 179 se muestran en qué etapa del proceso penal se encuentran estos procesos, siendo la indagación la etapa que más procesados abarca.

Tabla 19.

Porcentaje de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, según etapa del proceso Santander, 2018-2021. Santander, 2018-2021.

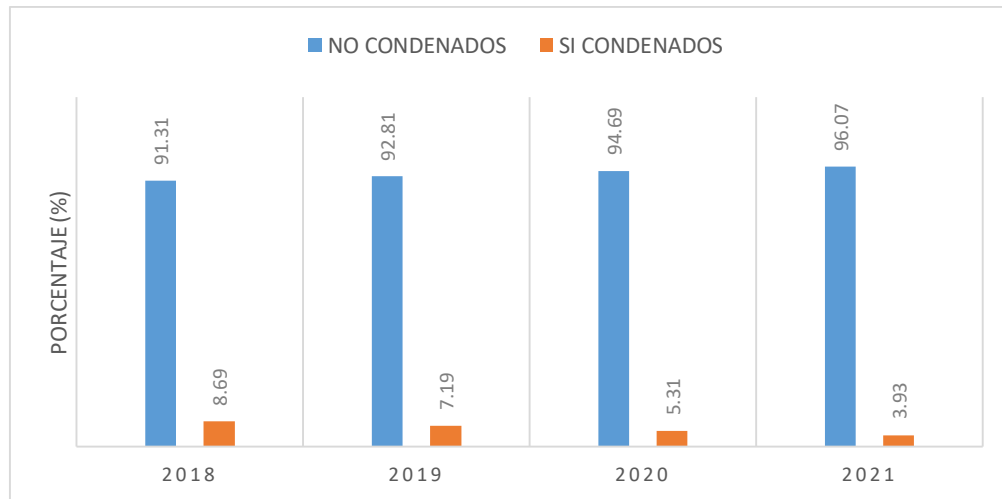
AÑO	EJECUCIÓN DE PENAS	INDAGACIÓN	INVESTIGACIÓN	JUICIO	QUERELLABLE	TERMINACIÓN ANTICIPADA
2018	1417	8234	374	1858	2373	30
2019	1103	8161	331	1722	2475	26
2020	740	6965	343	1436	2163	37
2021	633	8057	304	1579	2775	27

Fuente: Fiscalía General de la Nación, 2022. Elaboración propia.

Por último, los condenados por el delito de Violencia intrafamiliar en promedio son el 6,28% de los procesados, por lo que entre los años 2018 y 2021 fueron condenados en Santander por el delito de violencia intrafamiliar 3.380 personas.

Figura 25.

Porcentaje de entradas a la Fiscalía de noticias criminales por el delito de violencia intrafamiliar registrados en el Sistema Penal Oral Acusatorio, según condenados (si – no). Santander, 2018-2021.



Fuente: Fiscalía General de la Nación, 2022. Elaboración propia.

Si bien el promedio de casos activos en 2021 en comparación a los años anteriores ha aumentado, el número de condenados por el delito de violencia intrafamiliar va en descenso, siendo condenadas por este delito para el año 2021 un 3.93% de los procesados, equivalente a 525 personas.

7. Conclusiones

Toda vez completado el análisis de la información contenida en la base de datos de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y La Fiscalía General de la Nación, del registro de presuntos casos de violencia intrafamiliar, este constituye una fuente de información actualizada y verídica de la situación del delito de violencia intrafamiliar en el departamento de Santander entre los años 2018 y 2021.

En referencia a la magnitud a partir de los datos de la Policía Nacional, las estadísticas señalan que los municipios con mayor tasa (caso x cada 100.000 habitantes) de violencia intrafamiliar en contra de la mujer entre 2018 y 2021 fueron los municipios de Hato, Girón, Barbosa, Barrancabermeja, Contratación, Güepsa, California, Galán, Cabrera y Cimitarra.

Esta tendencia señala la necesidad de la implementación de políticas públicas dirigidas a la prevención de la violencia intrafamiliar en los municipios antes mencionados.

El Censo realizado por el DANE para el año 2018 estableció que la población masculina en el departamento de Santander es del 49% y la femenina del 51%, siendo así, hombres o mujeres pueden ser sujeto pasivos del delito de violencia intrafamiliar, sin embargo, el análisis de datos arrojó que el 78% de las víctimas fueron mujeres y el 22% hombres.

Al observar el comportamiento del presunto delito de violencia intrafamiliar entre los años 2020 y 2021 en la base de datos de la policía nacional y medicina legal se da una disminución significativa de casos reportados, esto presumiblemente es debido a la pandemia causada por el COVID-19, las medidas estatales y el miedo generalizado de la sociedad influyeron en gran medida en la denuncia de estos casos y posterior.

En las características de la víctima se usó la base de datos de Medicina Legal para su análisis, se encuentra que en lo corrido de los años 2018 y 2019 se tiene que las víctimas en fueron

75% mujeres, y entre los años 2020 y 2021, en la categoría de violencia entre otros familiares las mujeres víctimas fueron el 59%.

En el caso de las mujeres el ciclo vital entre el 2018 y 2019 teniendo en cuenta que se analiza desde la categoría de violencia de pareja que comprende los ciclos vitales desde la adolescencia, el más afectado fue la mujer adulta con 1.961 casos y en los hombres este también fue el ciclo vital más afectado con 220 casos. En los años 2020 y 2021 en los casos de violencia entre otros familiares, fue la mujer adulta el grupo de edad más afectado. Entre los años 2018 y 2021 referido a la violencia contra niños, niñas y adolescentes se tiene que el grupo de edad más afectado fueron las mujeres adolescentes y hombres en su infancia.

Con respecto al nivel escolaridad de las víctimas de violencia de pareja entre los años 2018 y 2019 las cifras arrojan que el grupo más afectado son las mujeres que alcanzaron el nivel académico de secundaria baja, mientras que las mujeres sin escolaridad solo conforman el 0.7 del total. Entre los años 2020 y 2021 las mujeres más afectas fueron aquellas con secundaria alta, y las mujeres sin escolaridad solo representan el 2% del total, en conclusión, las personas que presentan un mayor riesgo de ser víctimas de violencia intrafamiliar en razón a su nivel de escolaridad son las que cursaron hasta la secundaria seguidas por las personas con educación básica; además a partir de la educación superior las víctimas de VIF disminuyen en promedio un 41%.

En el factor de la nacionalidad entre los años 2018 y 2021 se tiene que los nacionales colombianos fueron los más afectados por la violencia intrafamiliar, siendo alrededor de un 97.2% de las víctimas, mientras que el 2.5% han sido ciudadanos venezolanos.

En lo que compete a las circunstancias de vulnerabilidad de la víctima de violencia de pareja entre los años 2018 y 2019 solo el 5.66% de la población, destacando las personas adictas a drogas naturales y sintéticas con un 2.55%, y las mujeres cabeza de hogar con un 1.65%. Entre los años 2020 y 2021 en las cifras de violencia intrafamiliar contra otros familiares, se registró que el 8.39%

de las víctimas presentaban condiciones de vulnerabilidad, siendo las circunstancias más reiterativas que la persona sea adicta a drogas naturales y sintéticas, la condición de campesino y a la de mujer cabeza de hogar.

Se concluye de las características del presunto agresor que entre los años 2018 y 2019 se observa que en la categoría de violencia de pareja el 83.68% de los presuntos agresores eran hombres, y entre los años 2018 y 2021 en la categoría de violencia entre otros familiares las estadísticas señalan que 74.66% de los agresores son hombres, así mismo en el caso de violencia contra niños, niñas y adolescentes se tiene que el 65.12% de los agresores también son hombres y finalmente los presuntos agresores de sexo masculino en los caso de violencia contra el adulto mayor son el 75.86%. Esto evidencia que a pesar de que el número de la población femenina y masculina en el departamento de Santander, los hombres son los que más ejercen violencia de pareja siendo el 75% de los agresores entre los años 2018 y 2021.

Entre los años 2018 y 2019 en la categoría de violencia de pareja se tiene que los presuntos agresores con mayor número de víctimas fueron los que mantenían una relación de compañeros permanentes con los agredidos, con un 51.51% de los casos; mientras que entre los años 2020 y 2021 y ante la eliminación de la categoría de violencia de pareja, en la violencia entre otros familiares los miembros de la familia que más cometieron agresiones fueron los hijos con un 28,88%.

Entre los años 2018 y 2021 las estadísticas muestran que más del 80% de los casos son reportados desde cabeceras municipales, y que los meses entre el año 2018 y 2019 donde más se presentaron víctimas de violencia son los meses de marzo y mayo, meses que coinciden con fechas tales como el día de la mujer, y el día de la madre, ambas festividades donde se celebra a la mujer. Entre los años de 2020 y 2021 los meses con más altas cifras de violencia entre otros familiares fueron febrero, agosto, y enero, es vital recalcar que durante estos dos años ocurrieron los llamados

aislamientos colectivos implementados a nivel nacional por el gobierno de Colombia, como una medida para mitigar la expansión del virus COVID-19.

Los días en que más se reportaron casos de VIF entre los años 2018 y 2021, fueron los domingos, sábados y lunes, mientras que la hora donde más ocurrían los hechos eran entre las 18:00 a las 20:59 horas.

Entre los factores desencadenantes de las agresiones las estadísticas muestran que el 53.83% de la violencia contra la mujer ocurre por la Intolerancia y el Machismo, el 24.37% por celos, desconfianza o infidelidad.

Por último, a través de la base de datos de la Fiscalía General de la Nación, se estableció que el año donde más se registraron noticias criminales activas fue en el 2021, con un 47.09%, y la etapa del proceso donde más presuntos agresores habían era la de indagación en todos los años. Finalmente se tiene que, en el 2021, en comparación a los años anteriores, aumentó el número de procesos activos, no obstante, también disminuyó el número de condenas por este delito donde para el año 2021 un 3.93% de los procesados fueron condenados, equivalente a 525 personas.

8. Recomendaciones

A la Universidad Industrial de Santander se le recomienda motivar las investigaciones referentes al análisis estadístico de asuntos referentes a género, cumpliendo así las directrices dadas por el Ministerio de Educación.

Al observatorio de Mujer y Equidad de Género y al grupo de investigación G-PAD se le recomienda profundizar en esta modalidad de práctica para así contribuir con el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Decenal de Desarrollo, y seguir generando información precisa de la situación de los derechos de las mujeres en el departamento.

A la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Santander se le recomienda que implementen protocolos en atención a los datos aquí obtenidos, de manera que centren su atención y estructuren acciones de prevención en los municipios con mayores tasas de violencia intrafamiliar del departamento de Santander. A su vez, se le recomienda que planteen e implementen políticas públicas y jornadas pedagógicas encaminadas a la protección y prevención de violencias en contra de la población vulnerable, como la población campesina, las mujeres cabeza de hogar, las personas adictas a drogas, y las personas con bajo nivel de escolaridad, y las que habitan en zonas distintas a las cabeceras municipales.

A la Escuela de Derecho y Ciencia Política, se le recomienda seguir e incentivar la investigación de temas relacionados con la violencia contra la mujer desde el punto de vista jurídico- social, con la aplicabilidad de la perspectiva de género.

Por último, a todos se les recomienda implementar estrategias pedagógicas en búsqueda de la prevención de la violencia intrafamiliar.

Referencias Bibliográficas

Anexo Complementario , Auto 009 (Corte Constitucional 27 de Enero de 2015).

Congreso de La República, ley 294 de 1996,

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm

Congreso de La República, Ley 575 de 2000,

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0575_2000.htm

Congreso de La República, ley 1257 de 2008,

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Congreso de La República, ley 2126 de 2021,

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>

Congreso de La República, ley 1098 de 2006,

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm

Congreso de La República, Ley 1542 de 2012,

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1542_2012.html

Congreso de La República, ley 599 de 2000. <https://bit.ly/2A2cO4j>

Congreso de La República, ley 882 de 2004. <https://bit.ly/3RhGgpu>

Congresos De La República, ley 1142 de 2007,

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25620#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,previamente%20definidos%20en%20la%20ley.>

Congresos de La República, ley 1850 de 2017,

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1850_2017.htm

Congresos de La República, ley 1952 de 2019,

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

Constitución Política de Colombia de 1991. <https://bit.ly/3wHpM2p>

Corte Constitucional, Sentencia de Constitucionalidad C-368-14. <https://bit.ly/3cxrU5L>

Corte Constitucional, Sentencia de Constitucionalidad C- 646 -2001. <https://bit.ly/3Q0thaY>

Corte Suprema De Justicia, Sentencia SP388 de 2020. <https://bit.ly/3CJrGDt>

Caicedo, C. C. (2005). Lucha contra la violencia intrafamiliar: Perspectivas desde la experiencia colombiana. *Revista Thematique*, 71–97.

El carácter interdisciplinario del derecho y la utilidad de la economía en su estudio (Vol. 62). (2012). *Revista Themis*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110726.pdf>

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (s/f). OHCHR. Recuperado el 10 de noviembre de 2022, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

De la guerra y la violencia, A. L. E. V. e. I. (s/f). Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Gernikagoratur.org. Recuperado el 12 de enero de 2023, de <https://www.gernikagoratur.org/wp-content/uploads/2020/05/RG06completo.pdf>

Medicina Legal. (2006). Violencia Intrafamiliar. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49496/Violencia+Intrafamiliar.pdf>

Moreno Echavarría, G. (2008). *Brechas de Género: Diagnóstico para la Formulación de un Plan de Igualdad de Oportunidades en Bucaramanga*. Bucaramanga, Colombia: Secretaría de Desarrollo Social.

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Ordenanza N°. 28 de 2010. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros en Santander. 21 de septiembre de 2010

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2007). *Estrategia Equidad de Género en Colombia*. Bogotá, Colombia.

Suazo, Martha Lorena, & Cruz, Kevin Alberto. (2022). Violencia contra la niñez y la adolescencia en Honduras. *Revista mexicana de sociología*, 84(3), 653-683. E-pub 01 de agosto de 2022. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2022.3.60321>

United Nations. (s/f). ¿Qué es el maltrato en el hogar? | Naciones Unidas. Recuperado el 28 de noviembre de 2022, de <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>

Vanegas, J. O. (2016). La Violencia Intrafamiliar a partir de la ley 1542 DE 2012. Edu.co. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/e7c71185-4e10-4208-a68d-2e733323e5f6/>

Apéndice.

1. Apéndice A. Habitante por municipio de Santander.

Población Santander 2018			
Municipio	Total	Hombre	Mujer
Albania	3,317	1743	1,574
Aratoca	7,913	4,075	3,838
Barbosa	28,769	13924	14,845
Barichara	7,647	3706	3,941
Barrancabermeja	199,564	97058	102,506
Betulia	5,230	2,784	2,446
Bolívar	9,567	4,918	4,649
Bucaramanga	528,855	250,975	277,880
Cabrera	1,621	818	803
California	1,832	941	891
Capitanejo	5,328	2,678	2,650
Cerrito	6,460	3,402	3,058
Charalá	11,035	5,461	5,574
Charta	2,824	1,464	1360
Chima	2,364	1,230	1134
Chipatá	4,341	2,277	2064
Cimitarra	25,782	13,277	12505
Concepción	5,300	2,685	2615
Confines	2,915	1,552	1363
Contratación	3,296	1,639	1657
Coromoro	4,816	2,562	2254
Curití	11,653	5,811	5842

El Carmen de Chucuri	17,638	9,178	8460
El Guacamayo	1,643	823	820
El Peñon	4,097	2,184	1913
El Playón	12,966	6,697	6269
Encino	2,334	1,213	1121
Enciso	3,394	1,752	1642
Florian	4,603	2,385	2218
Floridablanca	275,109	129,711	145398
Galán	2,682	1,385	1297
Gámbita	3,529	1,861	1668
Girón	150,610	73,985	76625
Guaca	5,762	3,050	2712
Guadalupe	3,880	1,961	1919
Guapotá	2,052	1,070	982
Guavatá	3,751	1,901	1850
Güepsa	4,405	2,223	2182
Hato	2,120	1,138	982
Jesús María	2,991	1,540	1451
La Belleza	5,505	2,839	2666
La Paz	3,989	2,099	1890
Landazurí	9,238	4,775	4463
Lebrija	37,214	19,146	18068
Los Santos	12,433	6,471	5962
Macaravita	2,130	1,118	1012
Málaga	19,884	9,507	10377
Matanza	4,499	2,375	2124
Mogotes	10,165	5,145	5020
Molagavita	3,915	2,075	1840
Ocamonte	4,537	2,419	2118
Oiba	10,117	5,102	5015
Onzaga	3,955	2,079	1876
Palmar	1,253	640	613
Palmas del Socorro	2,467	1,258	1209
Páramo	4,144	2,168	1976
Piedecuesta	157,425	76,461	80964
Pinchote	4,508	2,308	2200
Puente Nacional	12,586	6,267	6319
Puerto Parra	6,861	3,549	3312
Puerto Wilches	31,698	16,330	15368
Rionegro	25,266	13,381	11885
Sabana De Torres	27,845	14,163	13682

San Andrés	8,035	4,213	3822
San Benito	2,706	1,463	1243
San Gil	54,687	26,146	28541
San Joaquín	2,167	1,127	1040
San José De Miranda	4,153	2,152	2001
San Miguel	2,433	1,298	1135
San Vicente de Chucurí	29,427	15,408	14019
Santa Bárbara	2,239	1,222	1017
Santa Helena Del Opón	3,166	1,671	1495
Simacota	7,842	4,189	3653
Socorro	29,997	14,630	15367
Suaita	8,771	4,465	4306
Sucre	6,044	3,128	2916
Suratá	3,520	1,826	1694
Tona	6,680	3,582	3098
Valle De San José	5,648	2,861	2787
Veléz	19,376	10,161	9215
Vetas	1,762	900	862
Villanueva	6,738	3,282	3456
Zapatoca	8,997	4,377	4620